

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs.
Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES.
rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE
STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. Por un mes. 21 rs.
Por tres meses. 60
Por seis meses. 120
Por un año. 220
ULTRAMAR. Por un mes. 30
Por tres meses. 90
EXTRANJERO. Por tres meses. 72
Por seis meses. 144



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de los oficios de V. S. de 17, 18 y 19 del actual, en que manifiesta las reformas y medidas que cree convenientes para mejorar la organizacion económica de la Imprenta Nacional, y la redaccion y confeccion de la Gaceta de Madrid, así como para examinar y legalizar el estado de las cuentas de ese establecimiento. Entrada de todo S. M., se ha servido desestimar la dimision que V. S. hace de los cargos que se dignó confiarle por Real orden de 3 del corriente, y mandar que en su Real nombre se den á V. S. las gracias por el celo, inteligencia y actividad de que ha dado pruebas en los pocos dias que han transcurrido desde esa fecha. Me ordena ademas S. M. manifestar á V. S.:

1.º Que queda V. S. autorizado para plantear desde 1.º de Enero próximo en la Gaceta de Madrid todas las reformas y alteraciones que ha propuesto en su oficio del 18 de Diciembre.

2.º Que lo está igualmente V. S. para mandar insertar, segun solicita, en la Gaceta, y al pié de esta Real orden, sus comunicaciones del 17, 18 y 19 de este mes.

3.º Que con toda urgencia deberá V. S. formar y elevar á este Ministerio un proyecto de presupuesto de la Imprenta Nacional para 1858, que comprenda todas aquellas partidas que son independientes de la cuestion relativa á la manera con que se han de costear los gastos de las impresiones decretadas por los Ministerios y oficinas.

4.º Que tambien ha de formular V. S. á la mayor brevedad el proyecto de las disposiciones gubernativas que hayan de resolver esa cuestion, para que por los trámites debidos sea prontamente examinado el asunto, y se adopte la resolucion más conveniente.

Y 5.º Que S. M. ha determinado, accediendo á lo pedido por V. S., que se cierren en 31 de Diciembre próximo todas las cuentas que, ademas de la arreglada al presupuesto y á la legalidad, se están llevando en ese establecimiento; y que para su exámen y revision, y para proponer los medios más convenientes de terminarlas y liquidarlas de un modo definitivo, se nombre la comision que tambien ha pedido V. S.

De Real orden lo digo á V. S. para su satisfaccion, inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1857.—Bermudez de Castro.—Sr. Administrador de la Imprenta Nacional, Director de la Gaceta de Madrid.

Documentos que se citan en la Real orden anterior.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de los deberes de mi cargo de Administrador de la Imprenta Nacional, que S. M. se dignó confiarme en 3 del mes corriente, y obedeciendo ademas las expresas órdenes que con este objeto me ha dado V. E., voy á exponer á su consideracion, como resultado del exámen que he hecho de la situacion y necesidades de dicho establecimiento, los principales obstáculos que se oponen á su legitimo adelanto, y las reformas esenciales que más pueden contribuir á elevarlo al grado de brillantez y prosperidad que para bien del servicio público reclama, y que V. E. le desea dar.

En la actualidad la Imprenta Nacional tiene dos distintos, y, en mi entender, incompatibles caracteres: el de establecimiento oficial y el de establecimiento fabril. Por una parte su título, que indica lo que debería ser; la circunstancia de ocupar un edificio público; la de hallarse administrada por funcionarios que el Gobierno de S. M. elige; la de que la Tesorería pública pague sus gastos; la obligacion de entregar al Tesoro todos sus ingresos; la de rendir cuentas como cualquier oficina de recaudacion de Rentas; su clasificacion entre las contribuciones é impuestos que figuran en la Ley de Presupuestos; las prescripciones contenidas en multitud de Reales órdenes, en algun Real decreto, y hasta en alguna ley para que todas las publicaciones oficiales se hagan en esta casa; la práctica constante de que la Gaceta de Madrid, la Guia de Forasteros y algun otro documento oficial se imprimen efectivamente en ella; en fin, la dependencia en que se halla de los diversos centros administrativos, que si se juzgan dispensados por regla general de cumplir con las disposiciones legales que les mandan traer aquí sus impresiones, no por eso creen perdido su derecho á considerarse como puesta á sus órdenes la Imprenta Nacional para aquellos otros servicios que tienen por oportuno exigirle, son causas que dan á este establecimiento título, organizacion, carácter y consideraciones oficiales. Pero al mismo tiempo trabaja para los particulares todo lo que estos le mandan trabajar y le pagan; sus prensas estampan sin cesar para el público toda clase de documentos privados, sin excepcion alguna; sus máquinas imprimen los libros que los particulares contratan como pudieran hacerlo en cualquiera otra imprenta; en su despacho de libros se expenden los de los particulares del mismo modo y con iguales condiciones que en cualquier librería; en su departamento de caligrafía se trabajan toda clase de estampaciones que los particulares encarguen. Es, en suma, la Imprenta

Nacional un establecimiento industrial que hace concurrencia á los de naturaleza análoga que el interés privado ha fundado en esta corte.

Y si á todos ellos se parece en imprimir obras de particulares, casi todos se parecen por su parte á la Imprenta Nacional en imprimir documentos del Gobierno. En vano se ha mandado repetidas veces lo contrario; en vano, notándose la ineficacia de los Reales órdenes expedidos anteriormente con este objeto, se elevó el precepto á la categoria de ley, y en la de Presupuestos generales del Estado que dice así: «Todos los documentos legislativos y los Boletines oficiales que publiquen los Ministerios, impresas particulares que existen en varios Ministerios, disponiendo su aprovechamiento ó enajenacion como más convenga.» En vano han sido todos los esfuerzos que para conseguir el resultado prometido por la ley han hecho mis predecesores.

Ademas de la facilidad con que los centros directivos prescinden de la Imprenta Nacional para los trabajos que deberían encomendarse, la tienen igualmente para dejar de pagarle los que por cualquier motivo particular le encargan. En prueba de ello he aquí un resumen de lo que las oficinas públicas deben á la Imprenta por obras ejecutadas hasta fin del año 1856:

Table with 2 columns: Reales, Cént. and list of departments like Ministerio de Estado, Idem de Gracia y Justicia, etc.

Por impresiones hechas desde 1.º de Enero hasta 30 de Noviembre de este año, deben ademas á la Imprenta:

Table with 2 columns: Reales, Cént. and list of departments like Ministerio de Hacienda, Direccion general del Tesoro, etc.

Para formar el guarismo exacto de los créditos que hoy tiene á su favor la Imprenta Nacional, sería preciso añadir á las dos sumas anteriores los que posee contra el Ayuntamiento de Madrid, corporacion que tambien trae algunas veces, y no siempre paga, sus impresiones á este establecimiento; y ademas 4.021.015 rs. por libros de particulares que el Gobierno de S. M. ha mandado imprimir en él con la condicion de que las ventas reintegren los gastos, sin que esta condicion haya llegado á realizarse.

Los Administradores de la Imprenta Nacional han hecho siempre cuantos esfuerzos han estado á su alcance para conseguir que las oficinas paguen lo que deben; pero, en realidad de verdad, á la Imprenta le es indiferente de todo punto que le paguen ó no, puesto que todo lo que recauda tiene que entregarlo en la Tesorería pública, sin poder distraer un solo real para cubrir sus gastos, ó para satisfacer sus propias deudas. Y en esa recaudacion no tiene el Estado mayor interés que la Imprenta, puesto que el que es quien á esta paga, y quien de ella cobra. Para que una oficina pague, por ejemplo, lo que debe por impresiones que mandó hacer en 1850, ha de consignar la cantidad necesaria en el presupuesto corriente; la ha de cobrar de Tesorería para entregarla á la Imprenta, y esta, en cuanto la recibe, ha de devolverla á la misma Tesorería de donde ha salido.

Lo que á la Administracion de la Imprenta Nacional ha movido siempre para intentar á toda costa realizar sus créditos ha sido el deseo de demostrar que el establecimiento puesto á su cuidado producía ganancias al Gobierno. Muchísimos son los escritos en que algunos de los más celosos entre mis antecesores han procurado demostrar ese que, en mi concepto, es grandísimo error. Mi opinion es decididamente la contraria. Creo que, en vez de ganancias, la Imprenta Nacional no ha producido, no produce, no puede, y sobre todo, no debe producir al Estado más que gastos. Tan lejos me hallo de las ideas en este particular sostenidas antes de ahora, que, en mi dictámen, los esfuerzos de la Administracion de la Imprenta y los del Gobierno de S. M. deben tender á disminuir y anular casi por completo esas ganancias, y á aumentar muy considerablemente esos gastos, pues tales tienen que ser necesariamente los resultados de privar á este establecimiento del carácter de fabril, que sin desdoro para su reputacion de ilustrado y liberal no puede conservarle un Gobierno en el siglo en que vivimos, y de centralizar en cambio en él todas las publicaciones oficiales.

Entre los gastos de las contribuciones y rentas públicas clasifica la ley de Presupuestos los que se invierten en el sostenimiento de la Imprenta Nacional. Pero en vez de ser una renta, la Imprenta es un servicio público, que si bien produce algunos ingresos, jamás los puede dar tan grandes como sus gastos. El Gobierno no imprime documentos para hacer comercio de librería, sino para servir los intereses sociales. Los dos conceptos por los que pudieran ser calificados con exactitud como gastos reproductivos los de la Imprenta Nacional, y que consisten en las ventajas que se obtienen en las obras hechas á particulares y en la venta de periódicos, libros y demas documentos oficiales, ni forman el carácter esencial del establecimiento, ni

contribuyen nunca más que en una pequeña parte, aun uniéndolos á los ingresos del mismo. El ingreso considerable, así como el gasto principal de la Imprenta, aunque aquel sea á menudo nominal y este siempre efectivo, son los producidos por las impresiones que el Gobierno ó sus dependencias ordenan; y colocando la cuestion en este terreno, que es el suyo propio, y del que no puede ser arrancada sin ofensa de la razon y de la lógica, casi me inclino á creer que hacen bien las oficinas públicas cuando se resisten á pagar lo que mandan imprimir, pues es muy extraño que el Estado se ande pagando y cobrando á sí mismo sus servicios, y que el dinero sea sacado del Erario público sin otro objeto que el de devolverlo al mismo Erario, y sin más resultado que el de que sus entradas y salidas, figurando á la vez en las cuentas respectivas de diversas dependencias, hagan aparecer en los Presupuestos del Estado aumentos de gastos y de ingresos que en realidad no existen.

Reducida á sus verdaderos términos la cuestion de si la Imprenta Nacional produce al Gobierno ganancias ó pérdidas, entendiéndose esta cuestion como por la generalidad se ha solido entender, viene á ser lo siguiente. Se dice que el Gobierno gana con la Imprenta cuando los pagos hechos ó las deudas contraídas por las oficinas son mayores que los gastos ocasionados en la Imprenta; ó en otros términos, cuando las cantidades que salen de la Tesorería para que las oficinas cumplan sus compromisos con la Imprenta son superiores á las que la misma Tesorería entrega para que la Imprenta cumpla con las oficinas. Tan grande es la confusion producida por no haberse advertido suficientemente, que en este caso el Tesoro es á un mismo tiempo el deudor y el acreedor; que el Estado es quien paga y quien cobra los gastos de sus impresiones, quien suministra los gastos y quien suministra los ingresos á la Imprenta Nacional. Cuando esta recauda de las oficinas lo que le deben, el Estado es quien paga; cuando no puede recaudarlo, tambien es el Estado el que paga la impresion. Los ingresos de la Imprenta por este concepto son tan gastos para el Estado como sus gastos; y áun lo son más, por no serlo tan directamente y producir complicacion en la contabilidad.

En vez de cobrar el millon y medio de reales que las oficinas le adeudan, y que no podría utilizar en su oficio duro, lo que conviene á la Imprenta Nacional es que se le suministren los medios de salir de sus propias deudas, que son mucho menos considerables, pero que llegan, sin embargo, á la respetable cantidad de 411.682 rs. He procurado averiguar cuáles son los orígenes y circunstancias de las deudas de la Imprenta, y voy á exponer en conocimiento de V. E. las noticias que las oficinas de la casa me han suministrado.

La Imprenta Nacional tiene una consignacion en el Presupuesto para sus gastos; pero siendo estos en su mayor parte eventuales y obligatorios, no le es posible reducirlos siempre á la cantidad consignada, que es fija é invariable. No solo hay precision de imprimir todo lo que el Gobierno ordena, sino que ademas se hace indispensable adelantar el papel y otras materias, sin que á la Administracion de la casa sea lícito señalar límite á estos gastos del servicio público. De aqui resulta que muchas veces, al formalizar la cuenta mensual, la cantidad que se ha de cobrar de Tesorería no alcanza para cubrir lo gastado, y que no pudiéndose aplazar, ó aplazándose cuando más para el mes siguiente el cumplimiento de las obligaciones más apremiantes, como son las de los jornales de cajistas, maquinistas y demas operarios, se vaya dejando para más adelante el pago de la que menos urge, que es la del papel. De este modo, y como consecuencia de los déficits tenidos en muchos meses durante algunos años, ha llegado la Imprenta á estar debiendo en la actualidad 291.800 rs. á los almacenes de papel.

El resto de la deuda reconoce el siguiente origen. Por Reales órdenes de 21 de Junio y de 10 de Setiembre de 1855, expedidas por ese Ministerio, fué autorizado el Administrador de la Imprenta para vender los efectos que conceptuase inútiles y aplicar el producto de las ventas á la adquisicion de efectos necesarios para el establecimiento. Posteriormente, en la ya citada Ley de Presupuestos de 1856 se incluyó una disposicion diciendo: «Los créditos activos que la Imprenta Nacional tiene contra varias dependencias del Estado servirán para habilitar el establecimiento, á fin de llenar el servicio que debe realizar.» De una y de otra autorizacion, concedidas ambas cuando era Administrador de la Imprenta D. Rafael María Baralt, dejó de hacer uso, segun se me informa, su sucesor D. Manuel Canete, mi inmediato antecesor, quien sin duda creyó personal el permiso concedido al primero para vender, y quien por otra parte no podía destinar ya á mejoras lo recaudado por razon de créditos antiguos, porque la Imprenta estaba ya en descubierta por este concepto al serle encargada su Administracion. Los ingresos obtenidos por las ventas de efectos inútiles y por los créditos realizados, no han excedido de 132.512 rs. y 78 céntimos, y el importe de las mejoras que con esos recursos habian de ser pagadas asciende á 272.517 reales 85 cént. De modo que, habiéndose ademas suplido de otros fondos 122 rs. 33 cént. para cubrir algun resto de dichos pagos, resulta todavía una deuda de 149.882 rs. 74 cént. que difícilmente podrá cancelar la Imprenta (puesto que apenas cobra ya nada por los créditos atrasados, y nada absolutamente vende de efectos viejos), y que, unida á la de 291.800 rs. por papel, hace subir sus compromisos actuales á 441.682 rs. 74 cént.

Un crédito del importe de esa cantidad, y por el cual olería con gusto la Imprenta los que por valor de más de millon y medio de reales posee contra las oficinas públicas, la sacaría de deudas. Pero la cesion de los que ella tiene á su favor llevaría al colmo la anarquía que reina en sus relaciones con las dependencias del Estado, y acostumbraría más y más á estas á prescindir de sus compromisos si al mismo tiempo no se adoptasen las medidas eficaces que son necesarias para imprimir de una vez para siempre á la Imprenta Nacional su verdadero carácter, y poner fin al presente deplorable estado de cosas.

Fundado en las consideraciones que anteceden, y que en caso necesario desenvolveré con la mayor extension y en la forma que V. E. crea más oportuna, opino que las bases principales para la necesaria reforma de las condiciones legales y económicas de la Imprenta Nacional deben ser las siguientes:

1.º Que la Imprenta Nacional deje de ser considerada como una Renta, y pase á serlo como un servicio público.

2.º Que, en su consecuencia, cese de cobrar á las oficinas y corporaciones públicas que le encarguen impresiones el valor de estas, y que cobre directamente su coste de la Tesorería.

3.º Que se lleven á debido efecto con todo rigor las disposiciones legales que encomiendan exclusivamente á la Imprenta Nacional todas las impresiones que se hayan de pagar con fondos del Estado; disposiciones legales para cuya infraccion no podrían ya alegarse, supuestas las dos bases anteriores, las razones ó pretextos en que hasta ahora fué apoyada.

4.º Que se supriman todas las consignaciones especiales que para impresiones estén señaladas en la Ley de Presupuestos á las oficinas y corporaciones públicas que se hallen establecidas en Madrid.

5.º Que en adelante no se pueda abonar en cuenta á ninguna de dichas oficinas ó corporaciones los gastos que hayan hecho para impresiones, áun cuando pretendan destinar á este objeto las cantidades que tengan señaladas para material, para escritorio, ó para cualquier otro fondo análogo.

6.º Que se reunan en un solo capítulo de los Presupuestos todas las diferentes partidas que para impresiones se crea necesario señalar á cada centro directivo y á cada dependencia del Estado; y que, formando la suma de todas ellas la consignacion fijada para la Imprenta Nacional, se lleve por esta y por las oficinas de Hacienda la debida cuenta á cada oficina ó corporacion de las impresiones que va ya exigiendo, para que ninguna se extralimite con perjuicio de las demas del crédito que respectivamente le esté abierto con este objeto, y que en caso necesario podrá ser aumentado por los medios que la ley concede al Gobierno.

7.º Que desde el día en que las anteriores bases se conviertan en medidas gubernativas se declaren caducados todos los créditos que la Imprenta Nacional tiene á su favor contra las oficinas.

8.º Que se conceda á la Imprenta un crédito especial por la cantidad necesaria para pagar todas sus deudas.

9.º Que cese la Imprenta nacional de ser un establecimiento fabril, y se le prohiba toda impresion no oficial; pudiendo y debiendo, sin embargo, ejecutar aquellas obras de particulares á que la industria privada no alcance, ó aquellas otras que por cualquier razon crea justo el Gobierno de S. M. proteger, pero necesitando en ambos casos que la impresion sea decretada por una Real orden. Y que en el despacho de libros y en los almacenes del establecimiento se proceda segun las mismas reglas, desembarazándose gradualmente y segun sea posible de todo lo que no sea necesario para el servicio de la casa, y que no sea susceptible de ser utilizado para otras cosas que con otras mejor concertadas se procuren los resultados para que las concepto útiles; pues de una manera ó de otra, es indudable la necesidad de alterar esencialmente las malas condiciones de legalidad y de contabilidad á que la Imprenta Nacional se halla sometida.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1857.—Excmo. Sr.—Fernando Cos-Gayon.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Excmo. Sr.: De la misma manera que mis opiniones acerca de la naturaleza y carácter legal del establecimiento tipográfico del Gobierno difieren radicalmente de las sustentadas por muchos de los que me precedieron en el honor de administrarlo, segun habré podido ver V. E. en mi comunicacion de fecha de ayer, me hallo tambien en absoluta discordancia con el sistema que ha solido prevalecer para la redaccion y confeccion de la Gaceta de Madrid.

Ese sistema, que especialmente en 1855 se trató de plantear en toda su posible extension y desarrollo, tiene por principal tendencia colocar al periódico oficial en una situacion de competencia y rivalidad con la prensa política de la corte. En aquella fecha nada se omitió para comunicar á la Gaceta la forma, el interes de actualidad, la diversidad de materiales de toda clase y las condiciones todas que pudieran presentarla en concurrencia con los periódicos no oficiales. Se dió gran extension á sus secciones de noticias, así de las provincias como del extranjero; se procuró con empeño y actividad proporcionar correspondencia numerosa y fidedigna; se partieron las columnas del periódico oficial de modo que insertase novelas en la forma acostumbrada de folletines; se encargaron artículos y revistas de toda clase; se organizó un servicio de partes telegráficas diarias con el declarado propósito de sacar esta ventaja más al resto de la prensa, que, en efecto, ha tenido que renunciar en este punto á la lucha con el órgano del Gobierno; se aumentó el tamaño de la Gaceta hasta igualarlo con el que por término medio tienen los principales periódicos de Madrid; se rebajó el precio de su suscripcion con un fin análogo; y como al servicio del pensamiento, en esas y otras alteraciones formulado, habia actividad, perseverancia, celo é inteligencia poco comunes, puede decirse que entonces se llevó al último grado de perfeccion de que es posible ese método de confeccionar la Gaceta, método cuyos inconvenientes empezaron á tocarse desde luego, que en gran parte ha sido ya abandonado, y que, si V. E. conviene con mi dictámen, me propongo abandonar por completo.

En mi comunicacion de ayer tuve el honor de manifestar á V. E. que, segun mis ideas, la Imprenta Nacional debía cesar de ser un establecimiento fabril para no serlo sino esencialmente oficial, porque el Gobierno de S. M. ordena impresiones para servir los intereses públicos y no para hacer comercio de librería. Partiendo del mismo principio, es mi opinion que la Gaceta de Madrid debe limitar su accion á ser el instrumento de la publicidad que el Gobierno tenga á bien dar á sus actos; y que de ninguna manera ha de pretender fundar su importancia en su parte no oficial, presentando al Gobierno como un periodista que rivaliza con la prensa política, y le mueve guerra de concurrencia y lucha de suscripciones.

Y áun cuando fuese posible prescindir de que el Gobierno no debe, sería forzoso reconocer que no puede entrar en esa competencia con probabilidades de buen éxito. Por mucho que se hizo en 1855, y por muchísimo que se quisiera volver á hacer, ni entonces se consiguió, ni se lograría jamás, que la parte no oficial de la Gaceta ofreciese á la mayoría de las gentes que leen periódicos mayores atractivos de interes y de actualidad que los que encuentran en otros diarios. La obligada reserva, la temerosa circunspeccion, el necesario retraimiento que en sus juicios acerca de las cosas y de las personas tienen que imponerse la Direccion y la Redaccion de la Gaceta producirán siempre el irremi-

sible resultado de que la parte no oficial de este periódico sea fria y descolorida puesta en paragon con el contenido de los que escriben más libre y desembarazadamente.

Y siguiendo siempre el desarrollo de los mismos principios que indiqué á V. E. al hablar de la Imprenta Nacional, así como esta no debe ocuparse en otros trabajos extraoficiales, sino en aquellos que la industria particular no pueda aun emprender, ó en los que por razones especiales el Gobierno de S. M. tenga por conveniente favorecer con su proteccion, del mismo modo creo que la parte no oficial de la Gaceta, prescindiendo por completo de noticias, correspondencias, partes telegráficas, anuncios, extractos del Diario de las sesiones y demas materias que le son hoy comunes con los otros periódicos, debe ser única y exclusivamente dedicada á la insercion de trabajos científicos, literarios y estadísticos, supliendo la falta de esas Revistas que tanta aceptación alcanzan en países extranjeros, y que en el nuestro los esfuerzos individuales no han logrado todavía establecer de un modo permanente. El estímulo que así pudiera darse al desarrollo de los estudios en nuestra patria es sin duda un objeto más digno de ser procurado por el Gobierno de S. M. que la aspiracion de que su periódico oficial, buscando su importancia en donde ni la tiene ni la puede conseguir, dispute la iniciativa, la variedad y la intencional combinacion de sus noticias á la prensa periódica.

Suplico, pues, á V. E. que se sirva autorizarme para variar con arreglo á estas ideas desde 1.º de Enero próximo la forma de composicion y redaccion de la Gaceta, disminuyendo su tamaño al que tenia en los primeros meses de 1855, por ser el actual notoriamente desproporcionado á las necesidades de su parte oficial, á la que principalmente se debe tomar por norma de todo lo que al periódico se refiera; suprimiendo las secciones de noticias, extractos de sesiones de Cortes y demas que componen de ordinario su parte no oficial; disminuyendo á más reducidos límites la de anuncios, y disponiendo lo necesario para que se invierta en la adquisicion de artículos científicos, literarios, económicos y estadísticos la suma de 3.000 rs. mensuales, en vez de los 3.500 que por Real orden de 10 de Setiembre de 1855 fueron destinados al pago de los partes telegráficos.

Algunas otras reformas considero necesarias en la Gaceta, respecto de los anuncios oficiales, del pago del correo y de otras materias; pero para no involucrar cuestiones, me limito por hoy á solicitar á V. E. que se sirva autorizar al Sr. Secretario de V. E. para que pueda ser publicadas para el 1.º de Enero de 1858.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1857.—Excmo. Sr.—Fernando Cos-Gayon.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Excmo. Sr.: En mi oficio de anteayer, en que tuve la honra de proponer á V. E. las principales reformas que en mi dictámen es necesario introducir en las condiciones legales y económicas de la Imprenta Nacional, hice completa abstraccion, para no involucrar cuestiones con otras, y para tratar con completa separacion materias que son diferentes, de un asunto muy importante, acerca del cual voy á dar á V. E. explicaciones que sin duda lo parecerán desde luego muy graves, puesto que se refieren al estado irregular, ilegal y desordenado en que se hallan las cuentas de este establecimiento oficial: explicaciones que podrán servir de contestacion á las órdenes é instrucciones que, para poner en claro este mismo punto, tiene dictadas V. E.

Ya he manifestado á V. E. que los gastos de la Imprenta son eventuales y en su mayor parte obligatorios, sin embargo de lo cual no le son abonados al fin de cada mes por la Tesorería si no los que caben dentro de la cantidad consignada en el Presupuesto. Si, por ejemplo, la consignacion mensual consiste en 100.000 rs. y los Ministerios y oficinas públicas ordenan impresiones que exijan gastos por valor de 200.000, la Administracion de la Imprenta Nacional no puede excusarse de gastar en efecto los 100.000 duros; pero tampoco puede cobrar más de 3.000, ni en su cuenta le son abonados los gastos sino hasta el importe de esta última cifra. Y como á esta situacion no se le puso remedio desde la primera vez que la Administracion de la Imprenta se vio en ella, y se ha dejado que ese mismo caso se vaya repitiendo mes por mes durante algunos años, el mal ha llegado á tomar proporciones muy grandes.

Consecuencia de no ser abonados todos los gastos, sino solo los presupuestados, fué que no se diese cuenta sino de los que habian de ser reintegrados por la Tesorería; y como á los gastos de impresiones van afectos y unidos hasta cierto punto los ingresos análogos, tambien de estos se concluyó por omitirse el rendir cuenta completa. Por este camino se llegó al presente estado de cosas, al cual urge poner pronta y eficazmente término, de tal manera que no pueda volver á reproducirse.

La verdad de los hechos, Excmo. Señor, es que tanto los gastos como los ingresos de la Imprenta Nacional son muy superiores á lo que se consignaba en los Presupuestos generales del Estado; muy superiores á lo que la Direccion general de Contabilidad y el Tribunal Mayor de Cuentas deben creer en vista de las que les son presentadas; muy superiores á lo que debe presumir el Ministerio de la Gobernacion; superiores á esas cuentas, cálculos y conjeturas en algunos cientos de miles de reales cada año, segun á continuacion indicaré más detalladamente.

Cuando á la conclusion de cada mes se formaliza la cuenta para cobrar de Tesorería los gastos, quedan en la Administracion de la Imprenta todos los documentos que no tienen cabida en ellos por exceder su importe del presupuestado; y de la misma manera quedan tambien, al formalizarse la cuenta de Rentas públicas para entregar en Tesorería lo recaudado, documentos justificativos de ingresos y los ingresos mismos en una cantidad proporcionada. Hay que reconocer, sin embargo, que respecto de la retencion de estos últimos no cabe tanta excusa, puesto que la Tesorería, si pone límite á lo que ha de pagar, no lo señala á lo que ha de recibir.

Los documentos de cargo y los de data, de esa manera retenidos, se guardan en legajos por meses y por años en la oficina de esta Administracion, y de las entradas y salidas de caudales que ellos justifican constan únicamente los asientos en el libro diario del Oficial interventor y en el libro diario del Oficial cajero, libros que no están revestidos de garantía ni formalidad alguna, y que no son en rea-

lidad más que una especie de borradores cuyo objeto es ayudar a formalizar las relaciones mensuales de cuentas. En esos libros figuran, al lado de las partidas de gastos y de ingresos de que se rinde cuenta, esas otras que he explicado, y de las que no se ha dado hasta hoy noticia ni a la Tesorería ni a la Dirección general de Contabilidad, ni al Tribunal mayor de Cuentas, ni al Ministerio de la Gobernación.

El fondo especial de ese modo formado, y que con algún nombre había de ser conocido dentro de la casa, se distingue con el de fondo ó cuenta de depósitos. Sin duda se le ha dado esta calificación por que forma también parte de él, además de lo que ya he dicho, el resultado de las cuentas corrientes que se llevan a los particulares por la venta de sus libros en el despacho del establecimiento, y por que también está incluido el depósito de la fianza de 4.000 duros que tiene prestada el Oficial encargado de ese mismo despacho, la cual estaría indudablemente mejor en la Caja general de Depósitos. Por el concepto de las cuentas corrientes con los particulares, parece que en efecto se llevó siempre en este establecimiento una cuenta llamada de depósitos; pero desde Diciembre de 1855, con motivo de que la impresión del Diario de las sesiones de las Cortes Constituyentes aumentó de una manera considerable los gastos, y los hizo sobrepujar con gran exceso a la consignación del Presupuesto, se incluyó en esa cuenta toda la parte que, como he referido, ha dejado de figurar en las presentadas a las oficinas, y con la que se ha formado esa especie de *bofallo secreto* de la imprenta nacional.

Desde aquella fecha, las cuentas corrientes con los particulares entran por tan escasa cantidad en la composición de la llamada de depósitos, que habiendo ascendido a más de 300.000 rs. los pagos realizados en los once primeros meses del corriente año con aplicación a ese fondo, no llega a la vigésima parte de esa cantidad lo que ha correspondido a los particulares por sus cuentas corrientes. El resto se ha consumido en otras atenciones, y principalmente en satisfacer deudas contraídas en los almacenes de papel.

En 1.º de Enero de 1857 la existencia en caja por lo tocante a la cuenta de depósitos consistía en 539.320 rs. 67 cént. según el libro diario del Oficial interventor que tengo a la vista; y desde esa fecha hasta 30 de Noviembre último los ingresos cargados en dicha cuenta han importado 288.233 reales, habiendo excedido de esta última cifra los gastos dados en la misma, según va queda dicho.

Sin duda alguna parecerán a V. E. una cosa grave tan crecidos guarismos al considerar que esos cientos de millares de reales están formados con cantidades de las que hay obligación de rendir cuentas todos los meses, y de las que ni se han dado en los respectivos, ni en los siguientes, ni durante años enteros. Es, sobre todo, digno de llamar la atención el guarismo de 539.320 rs., que figura la existencia que había en caja por la cuenta de depósitos en 31 de Diciembre de 1856. Al llegar aquel día, el Oficial interventor sumó en su libro diario el cargo, que le produjo la cifra de 1.003.613 reales 3 cént.; sumó en seguida la data, que ascendió a 444.092 rs. 66 cént.; restó la una del otro, y pasó la diferencia, importante dichos 539.320 rs. 67 cént., a cuenta nueva, como primera partida de cargo en 1857. Y a esto se redujo todo, no habiéndose formalizado más cuenta, y no habiéndose justificado ante nadie, ni dándose la más pequeña noticia a las oficinas ni al Tribunal superior de la procedencia de ese millón de reales de cargo ni de esos 22.000 duros de data.

Además de la grave falta de formalidad, semejante estado de cosas produce la inexactitud de todas las cuentas en la parte en que estas se formalizan con arreglo a la legalidad. Por ejemplo, en la *Gaceta de Madrid* de 10 de Febrero último se publicó por esta Administración un estado de todos los gastos é ingresos del año 1856, y aquel trabajo estadístico, como que se refería únicamente al algunos centenares de millares de reales por omitirse en él todo lo relativo a la cuenta de depósitos.

Por otra parte, como lo mismo las partidas de la cuenta arreglada al Presupuesto como las de la llamada de depósitos tienen iguales precedencia y naturaleza, es sumamente fácil su traslación de una a la otra; de suerte, que habiendo dos cuentas, una legal, oficial, pública, y la otra ilegal, extralegal y reservada, y pasando con la mayor facilidad los datos desde la una a la otra, se produce una confusión inevitable que hace imposible fijar con seguridad el verdadero estado económico del establecimiento.

Un resultado satisfactorio presenta, sin embargo, esta cuenta de depósitos hasta hoy ignorada, y que yo me creo en la obligación de revelar: su sobrante que, a no impedirlo la legalidad, podría compensar en parte el déficit de que habla V. E. en mi oficio de anteaer, cuando no me refería sino a la cuenta ajustada al presupuesto; sobrante que no es tan grande como aparece de los datos que dejo consignados, porque una parte de él ha sido aplicado a diversos objetos. Es tal, Excmo. Señor, la situación económica de la Imprenta Nacional, que además de lo que ya llevo manifestado, existen ciertas carpetas de documentos de data, con los que se justifican gastos hechos que no son consignados en ninguna cuenta, porque no se ha creído que puedan tener aplicación a ninguna de las varias que simultáneamente se llevan; y ha de sorprender sin duda a V. E. la noticia de que uno de esos gastos es el del timbre de papel para la *Gaceta de Madrid*. La explicación de tan extraño suceso está en que, así la cuenta legal presentada a las oficinas, como la de depósitos no contienen más partidas de gastos que las relativas a impresiones, papel, y otras de las que se hallan nombradas en el presupuesto, si bien las cantidades no guardan la debida proporción con las consignadas en él; y hay algunos gastos que, a pesar de su necesidad, no están citados en el presupuesto, y por esta razón no constan sino en esos legajos sueltos, y no se asientan en ninguna de las dos cuentas citadas.

Hay además, Excmo. Señor, la otra cuenta que se ha llevado con separación, y de que ya he hablado V. E. en mi oficio de anteaer, cuyo cargo se forma con los ingresos que han sido resultado de las autorizaciones concedidas por Real orden de 10 de Setiembre de 1855 y por la ley de 16 de Abril de 1856, para que el Administrador de la Imprenta invirtiese en compras y mejoras de la casa el producto de los efectos inútiles que vendiese, y los créditos que lograse realizar de los atrasados que tenía a su favor; y cuya data se compone de las mejoras llevadas a cabo en virtud de esas mismas autorizaciones. De esta cuenta, que ya sabe V. E. que se halla en déficit, y cuya separación de las otras no ha sido completa, tampoco se había dado noticia a ninguna oficina ni Tribunal, hasta que, habiéndola reclamado V. E. por Real orden de 4 de Noviembre último, le fué enviado un resumen en 3 del corriente mes.

Respecto de la cuenta ajustada a la legalidad, y que se rinde mensualmente, debo también hacer presente a V. E. que las cantidades percibidas conforme a la consignación del presupuesto no han sido gastadas con estricta sujeción a lo que este detallaba; y que de las señaladas para compras de máquinas, arreglo de talleres y acristalamiento del patio hay una buena parte que se ha consumido ya en aumentos de otras partidas del Presupuesto.

En semejante estado de cosas, y no séndome posible destruir por mí mismo la mayor parte de los inconvenientes é irregularidades que de él resultan, protesto desde ahora ante V. E., y declino toda responsabilidad por la continuación de defectos de formalidad y de abusos que solo cabe en mis facultades exponer al Gobierno de S. M. para que él los ponga término.

Declaro además que no respondo de la exactitud

de los guarismos que en este oficio y en el de anteaer he consignado para dar a V. E. una idea de la situación en que encuentro la imprenta nacional, porque están sujetos a rectificaciones y al resultado de comprobaciones y de un detallado arqueo que no podrá hallarse terminado hasta dentro de algunos días; pero como las rectificaciones que se puedan necesitar no alterarán la índole de los hechos, ni afectarán a la importancia y gravedad de los datos y noticias que he sometido a la consideración de V. E.; y como por otra parte me urge dar este paso, ya para apartar mi responsabilidad de la continuación del desorden, ya para reclamar cuanto antes su remedio, no he creído deber esperar más tiempo por el deseo de dar a los guarismos citados una exactitud absoluta, que no es necesaria para el objeto de esta comunicación, y que tampoco es probable que en el estado actual de las cuentas del establecimiento pueda ser adquirida sino después de largos trabajos.

Pero como aún teniendo la seguridad de que los números que se citan son la verdadera y exacta expresión y resultado de los asientos, documentos y libros que constan en esta Administración, nada se habría adelantado para la cuestión principal de formalizar y revisar y hacer aprobar debidamente las cuentas atrasadas, y de legalizar la situación económica del establecimiento, me veo en la precisión de suplicar a V. E.:

1.º Que desde 1.º de Enero próximo se abra una cuenta nueva de gastos y de ingresos en la Imprenta Nacional, y se cierren en 31 de Diciembre las llamadas de depósitos, de mejoras, y demás que no estén formalizadas y presentadas con arreglo a la legalidad.

2.º Que se nombre una comisión, compuesta de las personas autorizadas y competentes que V. E. tenga a bien elegir para este cargo, que examine todas esas cuentas, las revise, las legalice en lo posible, y proponga los medios más eficaces para liquidarlas de un modo definitivo.

3.º Que se proceda inmediatamente a la formación de un nuevo presupuesto de gastos de la Imprenta Nacional para 1858, bien con arreglo a las bases que propuse a V. E. anteaer, ó bien con sujeción a otras que no vagan necesarias, como lo haría la continuación de un Presupuesto como el de este año, la repetición de las irregularidades y desórdenes que hoy se notan.

4.º Que, como garantía conveniente para mi conducta y para el debido esclarecimiento de la verdad de los hechos, se sirva decretar la publicación en la *Gaceta de Madrid* de este escrito y protesta, así como de las comunicaciones que le dirija; y en las que formulé el programa de mejoras que deseo para la Imprenta Nacional y para el periódico del Gobierno.

No debo, por último, Excmo. Señor, ocultar a V. E. que si las súplicas que acabo de exponer no merecen su superior aprobación, y no se decretan pronto las medidas que he pedido, me considero sin fuerzas suficientes para dominar la situación en que actualmente se halla, respecto de la legislación vigente sobre contabilidad, este establecimiento; y que en su consecuencia me haré V. E. un distinguido favor inclinando el ánimo de S. M. a que me admita la dimisión que para ese caso hago desde ahora de los cargos de Director de la *Gaceta* y Administrador de la Imprenta Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1857.—Excmo. Sr.—Fernando Casagay.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 23 de Diciembre de 1857, en los autos pendientes ante Nos por recurso de casación interpuesto por Doña Antonia Fiol y Rullán contra el mismo por D. Pedro Juan Fiol y Rullán como donatario de Doña Antonia Ana Fiol:

Resultando que en 7 de Mayo de 1825 contrajeron matrimonio D. Antonio Fiol y Barceló y Doña Antonia Ana Fiol, del que tuvieron dos hijos, llamados D. Antonio y Doña Margarita, el primero de los cuales murió de edad infantil en 24 de Agosto de 1830, á lo inmediato sucesivo al en que se verificó el fallecimiento de su padre; que Doña Margarita casó con D. Antonio Fiol y Rullán en 20 de Abril de 1846, y falleció en 11 de Junio de 1852, habiendo testado en 2 del mismo mes instituyendo heredero á su marido, legando á su madre el usufructo de las piezas de tierra concaídas con los nombres de *Son Franqui* y *Gaspar*, manifestando era su voluntad, y ratificada que poseyese las cuatro cuarteradas denominadas el *Pan no* y la cuarterada llamada *Cane seca*, que se le habían entregado por compositura por la parte que le podía corresponder en la legítima del hermano de la testadora D. Antonio, y añadiendo que no podía demandar ningún crédito que tuviese sobre la casa de Fiol, y que si lo demandase pasaran inmediatamente á su heredero las dos piezas de tierra últimamente expresadas.

Resultando que en 30 de Abril de 1855 Doña Antonia Ana Fiol otorgó escritura pública, en la que, después de manifestar que le correspondía la mitad de todo cuanto pertenecía á su hijo párvulo D. Antonio y la legítima sobre todos los bienes que quedaron al fallecimiento de su hijo Doña Margarita, y que lo que poseía de la herencia del primero eran las tierras ya especificadas de *Pan no* y *Cane seca*, y de la de la segunda las dos piezas de tierra ya expresadas, lo cual era mucho menos que lo que le debía ser entre los por los conceptos expresados, añadiendo que no pudiendo por su edad y sexo practicar las diligencias oportunas para averiguar dichos derechos, y lo que por ellos se le debía, y por el particular afecto que profesaba á su sobrino D. Pedro Juan Fiol y Rullán, le hacía donación de las tierras de *Pan no* y *Cane seca*, y de los derechos, voces, créditos y acciones que le competían y podían en lo sucesivo corresponderle sobre las herencias de su marido é hijos por cualquiera causa ó motivo, con las condiciones, entre otras, de que se reservaba durante su vida la posesión y usufructo de dichas tierras, de que también habían de ser para ella el grano y frutos que produjeran en el año de su muerte, y que el donatario no podría pedir mientras viviese la donante nada de los derechos que le correspondían en la legítima de su hija:

Resultando que en 15 de Octubre del mismo año de 1855 demandó D. Pedro Juan Fiol y Rullán en juicio de conciliación a D. Antonio, su hermano, para que le entregase, en virtud de la donación expresada, la mitad de la herencia del párvulo D. Antonio Fiol y Barceló, con los frutos, previas las liquidaciones y estimaciones correspondientes, á lo cual contestó el demandado que ya tenía dado cuanto debía por aquel título, y que por lo mismo debía ser absuelto.

Resultando que por no haberse dictado providencia en el juicio de conciliación, se celebró otro en 3 de Diciembre siguiente, y reproducida la misma pretensión, se contestó por el demandado, que no reconocía en el demandante ningún derecho para reclamar la mitad de herencia de D. Antonio Fiol y Barceló, porque con anterioridad á la donación, en que se apoyaba D. Pedro Juan Fiol y Rullán, la cual además ratificó dicha donación, convenio ó transacción en instrumento ante el notario Don Juan Bauzá, en 11 de Noviembre del mismo año 1855:

Resultando que por no haber habido avenencia se presentó demanda en el Juzgado de primera instancia de Manacor en 20 de Febrero del año próximo pasado por D. Pedro Juan Fiol y Rullán, alegando cuanto queda referido, y exponiendo que era terminante en las leyes que los hijos sucedan á los padres; que habiendo muerto intestado D. Antonio Fiol y Barceló, su herencia correspondió por mitad á sus hijos D. Antonio y Doña Margarita; que era también incontestable, según el derecho común vigente en aquella isla, que la madre sucedía con sus hijos al hermano preterito intestado, y que habiendo fallecido párvulo D. Antonio Fiol y Barceló, la mitad de la herencia paterna que le correspondía debía dividirse entre la Doña Antonia Ana y su hijo Doña Margarita; que debía entrar en compensación de dicha parte lo que recibía la primera á cuenta, ó como se dice en el testamento de la segunda, en solución de su legítima; manifestación que el demandante impugnaba por ser hecha por el interesado; que á él le fué transmitido por la donación el derecho de reclamar cuanto correspondiese á la donante con los frutos, y que no habiéndolo conseguido por los medios de urbanidad ni surtido efecto los juicios de con-

cilación, interponía la acción *hereditatis petitio*, y, en su consecuencia, solicitaba se declarase la sucesión de Don Antonio Fiol y Fiol á favor de su madre, según se dejaba expuesto, y se condenase á D. Antonio Fiol y Rullán á reintegrarle la mitad de la herencia de aquel con los frutos, previas las liquidaciones necesarias:

Resultando que el demandado se opuso á la demanda, alegando que Doña Antonia Ana recibió de su hijo Doña Margarita, por vía de transacción, los bienes convenidos en la escritura de 11 de Noviembre de 1855; que no había razón para que aquella avenencia no fuese eficaz; que en prueba de su certeza la había consignado Doña Margarita en su testamento, y su madre le había prestado su asentimiento; que la donación hecha por esta en favor del demandante no podía perjudicar á una transacción anterior, porque el primer compromiso es el que debe respetarse; que no recordaba ya Doña Antonia Ana haberse bautado al exponente para destruir la donación, y que aun de este deber le relevaba la escritura de 11 de Noviembre, que presentaba, y en la cual Doña Antonia ratificaba dicho convenio, dándose por satisfecha y pagada de todos sus derechos, por lo que concluyó pidiendo se le absolviese de la demanda:

Resultando que, seguido el pleito por sus trámites regulares, y hechos por uno y otro abogado las pruebas que creyeron convenientes, se asentó por el Juzgado de primera instancia de Manacor y después por la Sala segunda de la Real Audiencia de Mallorca, declarando que por la muerte intestada de D. Antonio Fiol y Barceló correspondió la mitad de su herencia á su hijo D. Antonio Fiol y Fiol, y que por haber fallecido párvulo éste le sucedió en la mitad de su herencia su madre Doña Antonia Ana Fiol, y condenando en su consecuencia á Don Antonio Fiol y Rullán á que entregase á su hermano Don Pedro Juan dicho monto de herencia del párvulo, de que aquella con su madre le hizo donación, con los frutos que ha producido y debió producir desde el día en que se formalizó dicha donación, previas las correspondientes estimaciones, liquidaciones y cuentas necesarias, sin perjuicio de los derechos que competían á Doña Antonia Ana Fiol sobre la donación de 30 de Abril de 1855, y á Don Antonio Fiol y Rullán para recobrar las dos fincas legadas á aquella en usufructo por su hija, según lo dispuesto en su testamento:

Y mandando, por último, que contra esta sentencia se ha interpuesto el recurso de casación, fundado en que no se ha dado á la prueba testifical del recurrente el valor que le atribuyen las leyes:

En que tampoco se ha dado el que le corresponde á la que ofrece la escritura de 11 de Noviembre de 1855;

En que, no habiendo probado su intento el demandante, ha debido absolverse al demandado;

En que, habiéndose obligado Doña Antonia Ana Fiol en la transacción, ya no pudo otorgar la donación, ya que esta debía anularse, por no haber verificado en la discusión estas palabras desheredatorias á la donante:

En que era nula también la donación por no haberse insinuado.

Y finalmente, en que se había obtenido por engaño, con lo cual se han infringido las leyes 32 y 40, tit. 16, Partida 3.ª; las 1.ª, 114 y siguientes, tit. 18, de la misma Partida; la 1.ª, tit. 114 de la Partida 5.ª; la 1.ª, tit. 4.ª, libro primero de la Recopilación; las 9.ª y 10.ª, tit. 4.ª, Partida 5.ª; la 36.ª, tit. 18, Partida 3.ª, y las doctrinas legales de que la negación de un hecho legalmente probado no es aceptable en juicio sino por la demostración afirmativa de otro de cuya existencia se deduzca la absoluta imposibilidad del primero; la de que la prueba correspondiente al demandante, y que no dándola debe ser absuelto el demandado; la de que por un acto posterior no puede derogarse otro anterior; la de que nadie puede dar á otro más derecho en una cosa que el que tiene en ella; y la de que la voluntad del otorgante debe ser más atendida que el sentido literal de las palabras:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Antero de Echarrí:

Considerando que los Tribunales deben apreciar, según las reglas de la sana crítica, la fuerza probatoria de las declaraciones de los testigos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 317 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que en la apreciación que ha hecho la Sala segunda de la Audiencia de Mallorca con sujeción al artículo citado, no ha infringido las leyes que se citan en el recurso, y que lo solo pueden considerarse violadas en cuanto no se opongan á la última:

Considerando que las leyes, 1.ª, 114 y siguientes, relativas al valor de los instrumentos públicos, se contraen á los casos en que se presentan contra el mismo que los otorgó, y que tampoco basta para probar un hecho el consignarlo en un documento público, si este puede ser contrario al legalmente ó si la existencia de otro anterior demuestra su ineficacia:

Considerando que apoyándose la demanda de D. Antonio Ana en la escritura de 30 de Abril de 1855, presentada al folio 7 de la primera pieza, y estando conformes los litigantes en reconocer los derechos que daban á la donante las sucesiones de sus hijos, no puede decirse que aquel no ha probado su acción por más que se hubiese podido cuestionar acerca del valor de dicha donación:

Considerando que la transacción con que se ha pretendido destruir la donación otorgada por Doña Antonia Ana Fiol, y que se supone hecha ó ratificada entre la misma y su hijo Doña Margarita al tiempo que esta dictaba su testamento, no tiene más apoyo, una vez eliminado el valor de las pruebas testificales, que la ligera mención de que en aquel se hizo y en la escritura de 11 de Noviembre de 1855, insuficientes para producir una consideración legal y subsistente, ya porque en el primero no tuvo la menor intervención la madre de la testadora, según aparece de la copia que obra al folio treinta, pieza primera, y por consiguiente no podía verificarse la promisión de que habla la ley 1.ª, título 11 de la Partida 5.ª, la cual exige la presencia y el asentimiento de las dos partes contratantes, ya porque en la segunda no tuvo ni pudo tener parte la Doña Margarita, que había fallecido hacia más de tres años; ya, en fin, en la forma en que se hizo dicha escritura no era dicha Doña Antonia Ana de transmitir ni ceder lo que había donado irrevocablemente seis meses antes:

Considerando que, aun siendo cierto se hubiesen verificado en la discusión escrita de este pleito algunas expresiones ofensivas á Doña Antonia Ana Fiol, no puede reconocerse por ellas á su donatario, tanto porque no firmó los escritos, como porque aquellas no constituyen una denuncia de que habla la ley 10.ª, título 4.ª, de la Partida 5.ª, que en un caso como el presente no produce una acción personal que no compete á D. Antonio Fiol y Rullán:

Considerando que la propiedad donada con la limitación y gravamen del usufructo no consta que excediera de los 500 maravedís de oro, ni por consiguiente que haya sido precisa la intervención judicial que exige la ley 9.ª, título 5.ª, Partida 5.ª:

Considerando que aun en el caso hipotético de que fuese aplicable al presente la ley 36.ª, título 18 de la Partida 3.ª, en que se refieren á las cartas ó sentencias dadas en juicio, y no á las escrituras otorgadas entre particulares, no seguiría obstáculo á la pretensión de D. Antonio Fiol y Rullán la falta de pruebas de que la donación se hubiese obtenido *dicendo mentira ó encobriendo la verdad*:

Considerando que la sentencia de la Sala segunda de la Real Audiencia de Mallorca, que ha dado valor á dicha donación, no ha infringido ninguna de las leyes ni doctrinas invocadas por el recurrente:

Y considerando, por último, que dicha sentencia en su parte resolutoria es conforme de toda conformidad con la del Juzgado de primera instancia, pues las reservas que en aquella se hicieron, sobre ser innecesarias, no se pudieron por ninguna de las partes, ni alteran lo decidido por el inferior.

Fallamos, que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por D. Antonio Fiol y Rullán, á quien condenamos al pago de todas las costas, y encargamos á la Sala segunda de dicha Audiencia que, en el caso de que en los autos se presentase el recurso de casación sin el depósito preventivo en el art. 1.027 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta* del Gobierno y se insertará en la *Colectión legislativa*, para lo cual se remitirán las correspondientes copias certificadas al Administrador de aquella y al Ministerio de Gracia y Justicia, así lo pronunciamos, mandamos é firmamos.—El Marqués de Gerona.—Joquín de Róniga.—Jorge Gisbert.—Miguel Oca.—Miguel Ortiz de Zúñiga.—Antero de Echarrí.—Fernando Calero Collantes.

Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Antero de Echarrí, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Sala primera hoy día de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara del mismo. Madrid 23 de Diciembre de 1857.—Dionisio Antonio de Puga.

QUINTA SECCION.

COMARCALES, DEPARTAMENTOS PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS Y SUJETOS JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) aceptar el donativo de seis cuadros que D. José María Corchón

hizo á favor de los establecimientos de Beneficencia de esta corte, y dispuesto igualmente que en su Real nombre se den las gracias al expresado Sr. Corchón por su caritativo desprendimiento, al cumplimentar esta soberana disposición no puedo menos de significar al mismo nombre de los acogidos en aquellos establecimientos el testimonio de mi gratitud por dicho rasgo de filantropía que tanto enaltece los nobles sentimientos de su generoso corazón.

Madrid 24 de Diciembre de 1857.—El Marqués de Cervera. 4990

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

En el sorteo celebrado en este día para la amortización de las 736 acciones de caminos del empréstito de 9 millones de rs. vn., creado por la ley de 16 de Agosto de 1841 para la habilitación de la carretera de Valencia por las Cabrillas, ha tocado la suerte á los números siguientes, cuyas acciones se declaran amortizadas desde 1.º de Enero próximo, habiendo obtenido premio las 9 que se expresan el pie de esta nota.

Numeración de las acciones que corresponden amortizarse en el presente año.

Nº	1853	1854	1855	1856	1857
11	1853	3850	5621	7373	
34	1859	3851	5622	7383	
45	1865	3872	5624	7407	
69	1882	3887	5634	7434 P.	
81	1890	3889	5670	7471	
93	1895	3893	5674	7484	
101	1899	3897	5678	7493	
110	1900	3902	5696	7507	
133	1908	3906	5732	7510	
214	1913	3917	5737	7515	
216	1920	3928	5760	7528	
243	1921	3944	5770	7531	
249	1926	3949	5785	7536	
262	1930	3952	5787	7547	
284	1966	3966	5827	7570	
285	1979	3971	5833	7571	
294	1981	3996	5835	7582	
309	1993	4008	5839	7595	
315	2011	4014	5893	7606	
317	2016	4017	5897	7626	
323	2052	4022	5986	7644	
345	2058	4023	6010	7649	
350	2059	4029	6019	7650	
351	2071	4032	6026	7696	
363	2082	4048	6063	7702	
372	2116	4095	6096	7748	
403	2133	4101	6106	7748	
409	2138	4102	6108	7750	
412	2169	4141	6113	7753	
413	2179	4149	6113 P.	7764	
417	2188	4165	6119	7771	
430	2208	4174	6140	7788	
433	2236	4181	6141	7821	
436	2262	4185	6179	7827	
439	2272	4187	6191	7830	
442	2280	4189	6201	7834	
470	2284	4197	6208	7843	
487	2287	4226	6217	7870	
504	2296	4228	6233	7920	
512	2314	4238	6243	7941	
545	2330	4260	6251	7944	
549 P.	2333	4273	6261	7965	
560	2365	4278	6263	7969	
561	2367	4286	6264	7969	
573	2371	4306	6269	7967	
574	2375	4306	6317	7970	
597	2412	4312	6322	7986	
598 P.	2425	4315	6335	8014	
608	2430	4324	6355	8022	
615	2471	4334	6363	8024	
639	2487	4348	6364	8035	
640	2499	4350	6366	8038	
641	2509	4355	6375	8041	
666	2512	4337	6383	8068	
674	2514	4363	6382	8079	
679	2524	4378	6383	8081	
684	2538	4381	6387	8101	
685	2540	4408	6398	8103	
701	2590	4411	6409	8119	
723	2600	4447	6410	8150	
747	2618	4451	6412	8163	
750	2627	4461	6416	8170	
753	2628	4462	6425	8183	
752	2638	4475	6430	8192	
782	2693	4476	6432	8193	
793	2715	4489	6448	8210	
803	2747	4494	6450	8215	
822	2753	4501	6461	8217	
832	2767	4537	6462	8222	
836	2805	4541	6466	8229	
840	2809	4539	6469	8243	
855	2832	4573	6481	8250	
857	2835	4607	6490	8256 P.	
863	2875	4627	6504	8268	
885	2918	4631	6513	8271	
890					

constituida dicha junta, se proceda al nombramiento de síndicos del concurso en reemplazo de los arriba nombrados...

Dado en Huesca á 13 de Diciembre de 1857.—Juan de Ardanaz.—Por mandado de S. S., Pascual de Lasala. 4991

D. Torcuato Carrasco, Juez de primera instancia esta villa y su partido, que de ser así el infrascripto Escrivano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Gener, natural de Barcelona...

Dado en Madrid á 24 de Diciembre de 1857.—Torcuato Carrasco.—Por mandado de S. S., Serapio Infante.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

EXPOSICIONES FELICITANDO A S. M. POR SU FELIZ ALUMBRAMIENTO.

SEÑORA: Ningun suceso más notable ha podido ocurrir en nuestros días que el natalicio de S. O. el Serenísimo Príncipe de Asturias...

SEÑORA: El Jefe y empleados de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Guipúzcoa...

SEÑORA: Los Jefes y empleados de Hacienda que suscriben, llenos de júbilo por el feliz alumbramiento de S. M. el Príncipe de Asturias...

SEÑORA: Los Jefes y empleados de Hacienda que suscriben, llenos de júbilo por el feliz alumbramiento de S. M. el Príncipe de Asturias...

SEÑORA: Los Jefes y empleados de Hacienda que suscriben, llenos de júbilo por el feliz alumbramiento de S. M. el Príncipe de Asturias...

SEÑORA: Los Jefes y empleados de Hacienda que suscriben, llenos de júbilo por el feliz alumbramiento de S. M. el Príncipe de Asturias...

SEÑORA: Los Jefes y empleados de Hacienda que suscriben, llenos de júbilo por el feliz alumbramiento de S. M. el Príncipe de Asturias...

SEÑORA: Los Jefes y empleados de Hacienda que suscriben, llenos de júbilo por el feliz alumbramiento de S. M. el Príncipe de Asturias...

SEÑORA: Los Jefes y empleados de Hacienda que suscriben, llenos de júbilo por el feliz alumbramiento de S. M. el Príncipe de Asturias...

SEÑORA: Los Jefes y empleados de Hacienda que suscriben, llenos de júbilo por el feliz alumbramiento de S. M. el Príncipe de Asturias...

SEÑORA: Los Jefes y empleados de Hacienda que suscriben, llenos de júbilo por el feliz alumbramiento de S. M. el Príncipe de Asturias...

SEÑORA: Los Jefes y empleados de Hacienda que suscriben, llenos de júbilo por el feliz alumbramiento de S. M. el Príncipe de Asturias...

SEÑORA: Los Jefes y empleados de Hacienda que suscriben, llenos de júbilo por el feliz alumbramiento de S. M. el Príncipe de Asturias...

SEÑORA: Los Jefes y empleados de Hacienda que suscriben, llenos de júbilo por el feliz alumbramiento de S. M. el Príncipe de Asturias...

SEÑORA: Los Jefes y empleados de Hacienda que suscriben, llenos de júbilo por el feliz alumbramiento de S. M. el Príncipe de Asturias...

SEÑORA: Los Jefes y empleados de Hacienda que suscriben, llenos de júbilo por el feliz alumbramiento de S. M. el Príncipe de Asturias...

SEÑORA: Los Jefes y empleados de Hacienda que suscriben, llenos de júbilo por el feliz alumbramiento de S. M. el Príncipe de Asturias...

SEÑORA: Los Jefes y empleados de Hacienda que suscriben, llenos de júbilo por el feliz alumbramiento de S. M. el Príncipe de Asturias...

SEÑORA: Los Jefes y empleados de Hacienda que suscriben, llenos de júbilo por el feliz alumbramiento de S. M. el Príncipe de Asturias...

SEÑORA: Los Jefes y empleados de Hacienda que suscriben, llenos de júbilo por el feliz alumbramiento de S. M. el Príncipe de Asturias...

SEÑORA: Los Jefes y empleados de Hacienda que suscriben, llenos de júbilo por el feliz alumbramiento de S. M. el Príncipe de Asturias...

SEÑORA: Los Jefes y empleados de Hacienda que suscriben, llenos de júbilo por el feliz alumbramiento de S. M. el Príncipe de Asturias...

SEÑORA: Los Jefes y empleados de Hacienda que suscriben, llenos de júbilo por el feliz alumbramiento de S. M. el Príncipe de Asturias...

posidos del mejor júbilo con la fausta noticia del alumbramiento de V. M., celebraron este con repique general de campanas...

Hubo alumbrado en las Casas Capitulares y en lo demás de la población. También hubo teatro con los retratos de S. M. descubiertos...

Almódovar del Campo 8 de Diciembre de 1857.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Antonio Suarez.—Antonio Arredondo.—José Gomez.—Julian Garcia Serrano.—Valentin Redondo.—José Biña.—Julian Delgado.—Antonio Moreno.—José Grau.—Alfonso Ruiz y Estirado.

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

planos de buques, examen en que todavía se entretiene actualmente. Ayer tuvo una larga conversacion con el arquitecto Stubr acerca de la catedral que se trata de construir en Berlin...

Cada día se aumenta la confianza mercantil, empujando a presentar la situación un carácter halagüeño, y se espera que muy pronto bajará el tipo del descuento.

Idem id.—La comision europea reunida en Galatz para garantizar la libertad del Danubio ha comenzado estos días los debates...

SECCION GENERAL.

PRADOS ARTIFICIALES.

Nunca nos cansaremos de repetir que esin forrajes no hay ganados, sin ganados no hay estiercoles, ni sin estiercoles cosechas...

La introduccion y la propagacion de este sistema han sido indudablemente la causa principal de los adelantos hechos en la agricultura...

El resultado de esta introduccion será cambiar el aspecto agrícola de dichos países, en los cuales se podrá mantener en el mismo espacio de terreno un número más considerable de cabezas de ganado.

Los prados artificiales, que por lo general se componen de plantas pertenecientes á la familia de las leguminosas, se pueden cultivar ventajosamente con los cerdos...

Estas plantas, cuando en vez de dejar que granen, se las entera después de un ó cuatro meses de haberse cortado ó siegas, fertilizan el terreno...

Facil es conocer la importancia que en agricultura puede tener una cosecha que, á la par que da más considerables productos, fertiliza la tierra para las cosechas sucesivas en vez de debilitarla.

La introduccion de los prados artificiales, y en particular del trébol en lugar de los barbechos, ha sido pues en muchos países el primer golpe dado á la rutina del sistema bienal y trienal...

Otra de las ventajas que tienen los prados artificiales es la de facilitar, al por que abundantes cosechas de cereales, la mantencion del ganado en el establo...

El sistema de dar de comer en pie en los prados artificiales ofrece ventajas graves convenientes para la salud de los animales...

En este estado se encuentran mezcladas las plantas que constituyen el prado á una multitud de adventicias que disminuyen el mérito de las primeras...

El cultivo de las plantas que sirven para el ganado mejor parte del rocío que durante la noche se forma en las hojas y en los tallos de dichas plantas...

El cultivo de las plantas que sirven para el ganado mejor parte del rocío que durante la noche se forma en las hojas y en los tallos de dichas plantas...

El cultivo de las plantas que sirven para el ganado mejor parte del rocío que durante la noche se forma en las hojas y en los tallos de dichas plantas...

El cultivo de las plantas que sirven para el ganado mejor parte del rocío que durante la noche se forma en las hojas y en los tallos de dichas plantas...

El cultivo de las plantas que sirven para el ganado mejor parte del rocío que durante la noche se forma en las hojas y en los tallos de dichas plantas...

El cultivo de las plantas que sirven para el ganado mejor parte del rocío que durante la noche se forma en las hojas y en los tallos de dichas plantas...

El cultivo de las plantas que sirven para el ganado mejor parte del rocío que durante la noche se forma en las hojas y en los tallos de dichas plantas...

El cultivo de las plantas que sirven para el ganado mejor parte del rocío que durante la noche se forma en las hojas y en los tallos de dichas plantas...

El cultivo de las plantas que sirven para el ganado mejor parte del rocío que durante la noche se forma en las hojas y en los tallos de dichas plantas...

El cultivo de las plantas que sirven para el ganado mejor parte del rocío que durante la noche se forma en las hojas y en los tallos de dichas plantas...

El cultivo de las plantas que sirven para el ganado mejor parte del rocío que durante la noche se forma en las hojas y en los tallos de dichas plantas...

El cultivo de las plantas que sirven para el ganado mejor parte del rocío que durante la noche se forma en las hojas y en los tallos de dichas plantas...

El cultivo de las plantas que sirven para el ganado mejor parte del rocío que durante la noche se forma en las hojas y en los tallos de dichas plantas...

El cultivo de las plantas que sirven para el ganado mejor parte del rocío que durante la noche se forma en las hojas y en los tallos de dichas plantas...

El cultivo de las plantas que sirven para el ganado mejor parte del rocío que durante la noche se forma en las hojas y en los tallos de dichas plantas...

El cultivo de las plantas que sirven para el ganado mejor parte del rocío que durante la noche se forma en las hojas y en los tallos de dichas plantas...

Los prados artificiales, y en particular los de la alfalfa, que tienen tendencia á irse quedando claros, han de sembrarse por esta razón espesos...

El elojer el uso de este abono, lo considera Mr. de Dombasle como uno de los medios más eficaces de asegurar el éxito de una cosecha de trébol...

El yeso y la cal, empleados de esta manera ántes de que haya germinado el grano, producen falsos efectos, que conviene tomar algunas precauciones para impedir que la excesivamente vigorosa vegetacion del trébol perjudique al cereal con que se sembrado.

Como prado artificial anual, una de las plantas que más fácilmente se cultivan son las habas; no suelen ser seguras más que una vez, pero dan con mucha abundancia y son plantas de gran producto.

Estos forrajes son de la mayor utilidad en el método alternante, puesto que tienen el importante objeto de reemplazar los barbechos y de preparar la tierra para otros cultivos.

También es cosa muy esencial y que exige precauciones la elección de la semilla, sobre todo en los países en que no estando tan bien generalizado el cultivo de dichas plantas, no se recoge aquella con todo el esmero que se requiere.

Es muy importante hacerse de buena semilla á toda costa, pues los primeros ensayos, cuyo mal éxito proviene de la mala calidad de aquella, podrían tener el triste resultado de desanimar al labrador.

Una de las cuestiones que más han ocupado á los agrónomos españoles de todos los tiempos es, sin duda alguna, el cultivo de los prados artificiales...

Es un asunto que merece ser tratado con mucho detenimiento, y que produce muchos resultados ventajosos para el labrador...

Es un asunto que merece ser tratado con mucho detenimiento, y que produce muchos resultados ventajosos para el labrador...

Es un asunto que merece ser tratado con mucho detenimiento, y que produce muchos resultados ventajosos para el labrador...

Es un asunto que merece ser tratado con mucho detenimiento, y que produce muchos resultados ventajosos para el labrador...

Es un asunto que merece ser tratado con mucho detenimiento, y que produce muchos resultados ventajosos para el labrador...

Es un asunto que merece ser tratado con mucho detenimiento, y que produce muchos resultados ventajosos para el labrador...

Es un asunto que merece ser tratado con mucho detenimiento, y que produce muchos resultados ventajosos para el labrador...

Es un asunto que merece ser tratado con mucho detenimiento, y que produce muchos resultados ventajosos para el labrador...

Es un asunto que merece ser tratado con mucho detenimiento, y que produce muchos resultados ventajosos para el labrador...

Es un asunto que merece ser tratado con mucho detenimiento, y que produce muchos resultados ventajosos para el labrador...

Es un asunto que merece ser tratado con mucho detenimiento, y que produce muchos resultados ventajosos para el labrador...

Es un asunto que merece ser tratado con mucho detenimiento, y que produce muchos resultados ventajosos para el labrador...

Es un asunto que merece ser tratado con mucho detenimiento, y que produce muchos resultados ventajosos para el labrador...

Es un asunto que merece ser tratado con mucho detenimiento, y que produce muchos resultados ventajosos para el labrador...

Es un asunto que merece ser tratado con mucho detenimiento, y que produce muchos resultados ventajosos para el labrador...

Es un asunto que merece ser tratado con mucho detenimiento, y que produce muchos resultados ventajosos para el labrador...

Es un asunto que merece ser tratado con mucho detenimiento, y que produce muchos resultados ventajosos para el labrador...

Es un asunto que merece ser tratado con mucho detenimiento, y que produce muchos resultados ventajosos para el labrador...

Es un asunto que merece ser tratado con mucho detenimiento, y que produce muchos resultados ventajosos para el labrador...

Es un asunto que merece ser tratado con mucho detenimiento, y que produce muchos resultados ventajosos para el labrador...

Es un asunto que merece ser tratado con mucho detenimiento, y que produce muchos resultados ventajosos para el labrador...

Es un asunto que merece ser tratado con mucho detenimiento, y que produce muchos resultados ventajosos para el labrador...

Es un asunto que merece ser tratado con mucho detenimiento, y que produce muchos resultados ventajosos para el labrador...

gados, y de aquí los grandes errores de aquellos que quieren obligar á nuestro suelo á la producción forrajera de las naciones.

Al colocar nuestro país en la situación desventajosa que la naturaleza lo tiene respecto á la marcha económica de prados artificiales...

El arte de mejorar las tierras es tan abundante en recursos, que con un poco de inteligencia se puede hacer productivo y propio para prados artificiales un terreno seco en pendiente de mediana calidad...

En efecto, si sabemos sacar partido de esta situación, suponiendo que dicho terreno recibe agua de puntos elevados, ó que su inclinación no da lugar á que se filtre las que caen sobre su superficie...

Si después de esos trabajos, que no hemos hecho más que indicar ahora, buscamos plantas adecuadas al terreno, exposición y circunstancias meteorológicas...

No queremos terminar con el presente artículo nuestras observaciones y nuestros principios sobre tan importante asunto; otro día seremos más extensos, así como explícitos en nuestras apreciaciones.

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

SEÑORA: El que suscribe, en nombre de la Corporación municipal que tiene el honor de presidir en esta villa de Paradadas...

las relaciones de muchos agricultores y de sociedades de agricultura que desde el año de 1841 no han cesado de verificar ensayos, presentando los resultados de ellos con toda la buena fe y verdad que exigen materias de esta naturaleza, y que es tan peculiar de los ingleses.

Además, en el Jardín Botánico rural, desde el momento en que se han puesto 12 libras de guano mezclado con tierra; en la segunda otras 12 mezclado con ceniza; en la tercera esparcido con la mano y enterrado con la rastra; en la cuarta se pondrá más adelante, abriendo un surco pequeño entre fila y fila; en la quinta se esparcirá con la mano cuando el tiempo se disponga a llover, y en la sexta se suministrará por riego.

Se han abonado también algunos arbolitos que están en vegetación, y al Febrero y Marzo se marcará un árbol si otro no, tanto en el cuadro de los melocotoneros, como en el de los perales, para así pueda notarse claramente el resultado de la aplicación del guano.

Como todas las operaciones nuevas, tanto en agricultura como en las artes, no están en completa armonía con las operaciones y prácticas usuales de las mismas, nada extraño es que los operarios las desechen sin examen y aun se opongan abiertamente á ellas cuando se trata de su introducción, aunque solo sea por aborrazar el trabajo que cuesta aprenderlas. Por lo mismo creo muy del caso presentar los comprobantes con el objeto de que los propietarios se convenzan de las ventajas del guano, y puedan al menos verificar en ensayos, cuyo resultado (caso de no ser bueno) bien poco les podrá perjudicar.

Experimento hecho por Mr. Bell.

La primera vez que presencié los efectos del guano como un fertilizador poderoso, fué en la vegetación de las patatas tempranas, poniendo un poco al rededor del tallo poco después de aparecer sobre la tierra. A los pocos días observé una gran lozania en las plantas, y habiendo añadido más guano al calzarlas, me sorprendió el encontrar tubérculos en estado de comerse al mismo tiempo que las plantas con el estiércol de caballería empezaron á formarse, no obstante que unas y otras eran de igual calidad, se habían plantado en el mismo campo, en el mismo día y con labores iguales.

Las plumas, carnes y huesos de las aves acuáticas es muy superior á la palomina por la diversidad del alimento, que es de semillas en las de tierra y de peces en las de agua: de ahí es que, necesitando 1.800 libras de palomina para un terreno dado, con 600 libras de guano hay bastante; lo cual significa ser esta materia tres veces más sustanciosa que la primera, y por lo mismo poderse abonar con una arroba de guano la misma tierra que con tres arrobas de palomina. Pero esta ventaja aparece todavía más de lleno en la siguiente tabla, resultado de la experiencia hecha en un campo dividido en ocho partes iguales, y abonada cada una de ellas con diferente estiércol, y plantadas todas de patatas, habiendo sido la cosecha en la de tres quintales de guano, 313 quintales de patatas; en la de 18 fanegas de polvo de hueso, 313 quintales; y en la de 200 quintales de estiércol de caballería, de 323 quintales.

Sabida, pues, la ventaja de abonar con guano, porque resulta economía en el precio y en el transporte ó acarreo, y mayor cosecha, veamos:

- 1. Si aprovecha para toda clase de terrenos.
2. La cantidad que se necesita.
3. El tiempo de ponerlo en la tierra.
4. El modo de usarlo.
El guano únicamente es bueno para las tierras que se riegan como las montañas ó esteras cubiertas de agua, como las del arroz; en las de secano es muy perjudicial. Tomando en cuenta las varias clases de tierras, el clima más ó menos lluvioso, las diferentes clases de plantas, la mayor ó menor proporción de la sustancia, según el estado del guano, haciendo la reducción de las medidas y pesos ingleses, y con presencia de los varios experimentos practicados en Inglaterra y los pocos que han tenido lugar en el Jardín Botánico-rural de esta ciudad, con dos arrobas hay suficiente para una hanegada de tierra veneciana, ó sea una superficie de 200 perchas cuadradas, cada una de ellas de nueve palmos valencianos.

En tres tiempos distintos acostumbraron los cultivadores del Perú (que desde antes de la conquista de las Américas abonaban exclusivamente con dicho estiércol) ponerlo en la tierra por el cultivo del maíz.

- 1. Después de haber sembrado la tierra.
2. Cuando está en flor.
3. Cuando se forma la semilla; también antes de sembrar, como es costumbre mezclar los estiércoles con la tierra.
La manera de verificarlo es la siguiente: preparada la tierra con las labores necesarias, antes de dar la última se esparce ó labráramos el guano como el que arroja la semilla para sembrar á voleo ó á manita; también, y mejor, se toman cuatro ó seis cargas de tierra bien suelta y desmenuzada y se forma como un estercolero, poniendo una cana ó tanda de tierra, y luego otra de una pulgada de guano, y así sucesivamente hasta empleado todo; puede ponerse ceniza ó estiércol en vez de la tierra; al día siguiente, y muchas veces á las seis ó ocho horas, el calor del monton indicará el tiempo de mezclarlo todo muy bien, recortando y revolviendo con el legon para tenderlo en seguida en el campo, y enterrarlo luego con la rastra ó una vuelta de arado á media riego, que cale poco; después de un día de reposo se labra la semilla. Pero si se aguarda á que hayan nacido las plantas, en cualquier estado que se hallen se esparce á mano, y en seguida se riegan.

En las tierras de arroz, bien se empleen en los plantales ó en los campos, puede y debe mezclarse antes de la última labor, introduciendo el agua antes de sembrar, ó gastándolo después de nacido el arroz en dos ó tres veces distintas, un poco en cada una de ellas, en los mismos términos que se echa la cal en el polvo.

Experimento de Mr. Pritchard en las inmediaciones de Liverpool.

He hecho este año (1842) un ensayo con guano en otro de mis campos, en el que se hallaba en buen estado de cultivo, pues nunca se había podido desaguar bien, por cuyo motivo se perdió la cosecha de nabos en 1841. El fondo del campo es arcilloso; lo aré el 17 de Febrero, lo sembré el 18 con trigo blanco, que nació bastante bien en Marzo, pero en Abril se puso muy amarillo; y observando que las plantas iban cada día pereciendo, me decidí á levantar el barbecho, cuando por casualidad de hablar del guano: compré un saco de cinco arrobas, que me costó 105 rs. vn., lo mezclé bien con tierra vieja, lo esparcí con la mano en 6 de Mayo, quedando la tierra sin rastillar, porque llovió en seguida; á los 15 días el trigo se puso de buen color y cada día fué mejorando, de modo que produjo paja muy fuerte y espigas largas, habiendo recogido un cahiz de grano por hanegada, de excelente calidad, que vendí á mis amigos á 227 rs. el cahiz: considero esta cosecha ventajosa para un campo malo que nunca había podido desaguar: si hubiera podido abonarlo con el guano dos meses antes, no dudo que la cosecha fuera mayor.

Relacion de Mr. Blair Leyland.

Debe saberse un hecho que tiene relacion con el guano. La cosecha de patatas criadas con dicho abono, y puestas á guardar en silos se ha conservado muy bien durante el invierno, siendo así que las cultivadas con estiércol de caballería se han deteriorado bastante, notándose además que las primeras eran superiores por su tamaño, piel más fina y mejor calidad.

Sociedad de agricultura de Liverpool.

Mr. Neibron hizo una prueba de guano con trigo en un campo de diez hanegadas; en siete de ellas se perdió la cosecha por la demasiada fuerza del abono, y las tres restantes produjeron una cosecha muy buena.

Experimentos con diferentes abonos en la cosecha de patatas hechos por Mr. Smith en 1843, inserto en el Diario de los jardineros.

- En 15 de Abril se plantaron patatas de la clase llamada-cu, dividiendo el terreno en tablas de 5 pies de ancho, y en ellas cinco hileras, cubriéndolas con una capa de 3 pulgadas de tierra. Antes que los tallos salieran á la superficie se esparcieron sobre ellas las diferentes clases de abonos en las proporciones anotadas á continuación. Entonces se cubrió el abono con otra capa de dos pulgadas de tierra. Dichas operaciones se practicaron el 20 de Mayo. En 15 de Junio se entrecarraron calzando los tallos con tierra para formar lomos ó caballones. Las patatas se sacaron de la tierra el 15 de Octubre: en la tabla siguiente se demuestra el resultado.
Clase de abono.—1. Guano.—Cantidad 3 quintales. Producto en quintales, 313.
Clase de abono.—2. Polvos de huesos.—Cantidad, 18 fanegas. Producto en quintales, 313.
Clase de abono.—3. Nitrato de sosa.—Cantidad, 2 quintales. Producto en quintales, 339.
Clase de abono.—4. Nitrato de potasa.—Cantidad, 2 quintales. Producto en quintales, 305.

Clase de abono.—5. muriato de amoníaco.—Cantidad, 2 quintales. Producto en quintales, 355.

Clase de abono.—6. sal común con cal.—Cantidad, 8 quintales. Producto en quintales, 297.

Clase de abono.—7. estiércol.—Cantidad, 200 quintales. Producto en quintales, 325.
Fácil fue copiar más ensayos y experimentos si no temiera hacer larga la presente instrucción, pero bastantemente demostrado queda que el guano sobrepaja mucho á todas las otras clases de abonos, bien sean naturales ó artificiales, en la cantidad de amoníaco, y por lo mismo en la permanencia de su acción sobre las raíces de las plantas, á las cuales comunica un vigor extraordinario para vegetar con rapidez: su coste es menor que el importe ó valor del estiércol necesario para embalsurar igual superficie de tierra: la economía para llevarlo al campo es una ventaja considerable, no solo por el ahorro de jornales, sino que principalmente por el tiempo que con frecuencia falta: calcúlese que una arroba de guano equivale de 70 á 80 de estiércol; y agréguese á esta partida otra no menor la diferencia del precio ó ventaja en favor del primero, y con ello quedan disipadas hasta las dudas y escrúpulos para decidirse á practicar cuando menos ensayos, bien convencidos del resultado favorable que han de producir. (Idem.)

TÚNEL ENTRE INGLATERRA Y FRANCIA.

Los escritores científicos de la prensa periódica de París, bajo el nombre de *Círculo de la prensa científica*, han formado una sociedad, la cual, entre otras cosas, se propone celebrar una reunión semanal en la que serán admitidos á dar cuenta de sus proyectos los autores de nuevos descubrimientos ó invenciones, y en donde se discutirán los asuntos científicos. La primera reunión se ha celebrado precisamente cuando M. Thomé de Gramond, autor del túnel submarino entre Inglaterra y Francia, comunicaba los detalles de esta empresa sorprendente y los principios bajo los cuales se funda.

La primera idea de este túnel es debida al Ingeniero Mathieu que lo concibió hace 60 años. M. Thomé la reanunció en 1833, en sazón que estaba ocupado en una serie de investigaciones geológicas emprendidas con un objeto diferente. Llamóle entonces fuertemente la atención la semejanza de los terrenos en ambos lados del canal, y entregándose á un examen más minucioso, halló que el depósito de greda, que es el distintivo más característico que ofrecen las costas de Inglaterra y Francia, constituía una especie de lente convexo que correspondía con otro de figura cóncava de formación jurásica, esto es, con puestas de arcilla y de depósitos de piedra de un mar que antiguamente cubrió grandes espacios de tierra en la parte occidental de Europa. Este terreno jurásico parece continuar por debajo del mar, y los extremos de la curva submarina que forma salen á la superficie en un punto llamado Marquise, en Francia, situado entre Bolonia y Calais, y en Oxford, en Inglaterra.

Así, pues, parece fuera de duda que si la inclinación de esta curva fuese igual en ambos países sería una cosa practicable abrir un túnel en esta dirección. Sin embargo, M. Thomé tropezó aquí con una dificultad que á primera vista resultaba insuperable, á saber: que la curva que en Inglaterra presentaba una inclinación de 3 por 4.000 era en Francia de 7 por 4.000. Esta circunstancia indujo á M. Thomé á desistir de su proyecto, hasta que en 1851 le sorprendió el ver que la cuenca de terreno jurásico, estaba contenida en otra de naturaleza política; y después de varios sondeos y de una información debida á M. Keller, Ingeniero agregado al departamento naval de Francia, quedó al fin probada hasta la evidencia, que si con esta resultaba la diferencia de la inclinación, la capa jurásica había sido cortada á consecuencia de una convulsión submarina, no lo había sido la capa política. Por lo tanto de las dos quintas partes de esta capa se componen de una especie de piedra de la cual se han construido las catedrales francesas y de otra piedra arenosa empleada para pavimentos; el resto consiste en tierras arcillosas de tres edades distintas, á saber: una zona de arcilla de Oxford, otra vasta zona de arcilla de Himmeridge, de 50 metros de espesor, y otra de arcilla de bosque que en Inglaterra forma la capa superior: la segunda zona está en contacto con el mar á una distancia considerable. El túnel está indicado en una línea recta desde el cabo Grínez, en Francia, á la punta de East-ware, en Inglaterra, cruzando el banco de Varne que se encuentra en medio del canal. Aquí viene la parte más admirable del proyecto. Imagínese el lector la superficie de este banco levantada sobre el nivel del mar, y la isla, de esta manera formada en un o de sus extremos, vaciada ó perforada con una gran abertura elíptica de 200 metros de longitud y 100 de anchura; la base de esta torre hueca, según el plano, forma una estación para los trenes que por un camino espiral practicado en las paredes de la torre conduce á la salida, aunque hay un espacioso puerto llamado Varne Star con un faro, habitaciones para los empleados y todas las conveniencias necesarias. En este sitio los buques pueden recibir sus cargamentos directamente desde el túnel ó descargarlos sus mercancías para bajarlas á la estación. Este puerto, sin embargo, no es considerado como una condición indispensable en el proyecto de M. Thomé, y puede estudiarse separadamente.

El túnel es en sí una línea cóncava con una inclinación que no excede de 5 por 1.000 debajo del mar; pero la de las galerías subterráneas que conducen al túnel es de 1 por 4.000. La galería, que, partiendo de Inglaterra empieza en Dover, es de 3.500 metros (3 millas y media), y la que sale de Francia es de 8.800 metros (5 1/2 millas y media) de longitud, extendiéndose desde la estación de Grínez á Marquise donde empalman con los ramales de los caminos de hierro de París y Bolonia y los que se dirigen á Bélgica. En caso de una guerra se puede llenar de agua una parte del túnel é inutilizarlo así temporalmente. En cuanto á la ejecución del canal, la manera de operar propuesta por el autor es como sigue:

Exclusivamente del Varne Star se han de construir 13 islas artificiales á lo largo de la proyectada línea. Estas islas han de ser de figura triada, ó sea, y la sección de cada una de ellas debe presentar un triángulo de 220 metros de longitud, ó sea elevación y 40 en la parte superior del vértice. En el centro de estas islas se han de practicar aberturas que penetren hasta la superficie del proyectado túnel, y una vez hecho esto, los trabajos de excavación pueden empezarse á un mismo tiempo por 28 puntos. Concluido el túnel, las islas deben destruirse haciéndolas volar, conservando solamente el Varne Star. El túnel lo forma un cilindro abovedado de 9 metros de diámetro. El plano donde debe estar el cilindro, los dobles rails ocupa un segmento de dos metros, dejando por consiguiente un espacio libre de 7 metros de elevación, el cual puede contener un volumen de aire suficiente. Debido de los rails, en toda la longitud de la línea, hay un acueducto. El coste aproximativo de esta obra gigantesca está calculado de la manera siguiente:

Table with 2 columns: Item and Amount. Items include Construction of the islands, Perforation of the tunnel, Alabaster, Galeries accesorias, Ranales de caminos de hierro, Estaciones, Capital flotante, and Administration. Total amount is 170.000.000.

El tiempo requerido para completar esta obra prodigiosa se ha calculado en seis años. En el libro que el autor ha publicado sobre este asunto trata extensamente de todas las dificultades que pueden preverse en su ejecución, especialmente la cuestión de la infiltración del agua, manifestando su convicción, fundada en la naturaleza del suelo, de que esta vez no debe temerse ninguno de los desastres que interrumpieron las obras del túnel del Támesis. (Diario de Barcelona.)

De la Revista de Instrucción pública tomamos el siguiente artículo.

Trabajos sobre la electricidad del aire y de la tierra y sobre los efectos químicos producidos en virtud de acciones lentas con el concurso de las fuerzas eléctricas ó sin él, por Mr. Becquerel.

Estos trabajos se dividen en cinco partes, que tratan: la primera, del estado eléctrico de los gases y los vapores; la segunda, de los efectos eléctricos que produce el contacto de las tierras y las aguas; la tercera, de los pares terrestres de corriente constante; la cuarta, de las tempestades, y la quinta, de los compuestos insolubles cristalizados que forman las acciones lentas con el concurso de las fuerzas eléctricas ó sin él.

El autor se expresa en la introducción del modo siguiente: El principio fundamental que debe guiar en los trabajos relativos á las fuentes naturales, lo mismo que á las demás, es el siguiente. Todo trabajo molecular mecánico, físico ó químico desprende electricidad, ó en otros términos, el equilibrio de las moléculas no puede alterarse sin que se turbe igualmente el de la electricidad. Del mismo modo es imposible poner en circulación eléctrica sin que se presenten ciertas acciones moleculares que se manifiestan por un aumento de temperatura, una descomposición química ó por algunas acciones magnéticas. Todos los cuerpos con-

ductores de la electricidad la desprenden durante su combustión; el cuerpo combustible deja en libertad electricidad negativa, y el comburente electricidad positiva. En dicho trabajo se prueba que los efectos son idénticos sean ó no los cuerpos conductores de la electricidad.

La variación de estado de los cuerpos y la evaporación propiamente tal no producen electricidad, cuyo hecho, observado hace mucho tiempo, implica al parecer contradicción con el principio de que se perturba el equilibrio de las fuerzas eléctricas siempre que existe trabajo molecular. ¿Por qué no se producen efectos eléctricos en estos casos? ¿No sucederá en tal circunstancia alguna cosa semejante á lo que se observa en el frote uniforme de dos cuerpos parecidos? No hay electricidad, porque no hay tampoco razón para que una molécula tome más bien una electricidad que otra; pero sí no hay desprendimiento de electricidad, hay producción de calor. Por otra parte, es sabido que el roce de dos cuerpos semejantes es mucho más enérgico que cuando no son igualmente enérgicos en la variación de estado, existiendo además al parecer tal dependencia entre la producción del calor y la de la electricidad, que cuando aumenta la una disminuye la otra y viceversa; de suerte que puede desaparecer la una á costa de la otra. Así, por ejemplo, cuando circula la electricidad por un hilo metálico, cuando se calienta el hilo, cuando se calienta el hilo, pasa y vice versa: las cosas se verifican del mismo modo si la electricidad se transforma en calor. Cuando se recoge el calor desprendido de un par de cobre y zinc, cuyo circuito se halla cerrado, resulta que la suma del calor producido en la reacción química del agua acidulada en el zinc y en el hilo conductor es constante; de manera que la cantidad de calor desprendido en la reacción es tanto mayor cuanto menos electricidad pasa por el hilo y viceversa. No he demostrado ya, continúa Mr. Becquerel, que en el roce de dos cuerpos semejantes cuando se calienta uno más que otro, hay desprendimiento de electricidad, y que el cuerpo que más se calienta se carga de electricidad negativa? Y hasta se ha inferido de aquí que en el roce de dos cuerpos diferentes, en general, el que desprende más calor tiene una tendencia negativa. Todos estos datos evidencian que hay una relación íntima entre la producción del calor y la de la electricidad, que siempre he considerado como concomitantes, pudiendo ser tal esta relación que se anule una de las producciones á expensas de la otra. Nada tendrá de extraño por tanto que en la evaporación y cambio de estado desaparezan los efectos eléctricos por la presencia de los caloríficos.

Mr. Becquerel advierte que las consideraciones precedentes vienen en apoyo de la teoría química del desprendimiento de electricidad en la pila; teoría que sostiene hace más de 30 años con energía y constancia, á saber: que el contacto de dos metales de diferente electricidad, y que es necesario un trabajo molecular cualquiera para que se verifique el referido desprendimiento.

Pero si la evaporación del agua ó de una disolución en una cápsula de platino á la temperatura de ebullición ó más baja no produce electricidad, no sucede lo mismo cuando se echan con una pipeta algunas gotas del líquido en la cápsula calentada suficientemente para que sea inmediata la evaporación, pues entonces hay al momento una gran cantidad de electricidad que se desprende hasta tal grado que puede observarse el efecto si se usa el condensador. Ese efecto se debe al roce del agua en el momento de convertirse en vapor con la pared interior de la cápsula, siendo de igual clase que el que se observa en la experiencia de Armstrong.

Los gases, en el instante de desprenderse abundantemente de un líquido, están eléctricos: el hidrógeno y amoníaco se cargan de un exceso de electricidad negativa, el ácido carbónico y oxígeno de un exceso de electricidad positiva. Estos esfuerzos se deben, según Mr. Becquerel, no á una descomposición química, porque los resultados serían inversos, sino al frote de los gases con los líquidos. No es de inferir de aquí, añade, que por un efecto del mismo género lleven tras sí al aire electricidad positiva el oxígeno y gas ácido carbónico que exhalan las hojas de las plantas?

Los efectos eléctricos producidos por el contacto de las tierras y aguas dulces y saladas se han observado sucesivamente con las mismas tierras y de agua dulce, y con las mismas láminas cubiertas con polvo de carbono, cuando se retarda cuando fuera posible la polarización producida cuando el circuito está cerrado, á fin de apreciar los efectos; en el circuito había una brújula de senos.

Numerosos experimentos hechos en distintos puntos por Mr. B. le han probado que la tierra vegetal es siempre positiva en su contacto con el agua dulce ó con la de mar; que los efectos eléctricos son muy débiles entre las aguas y tierras saladas cuando se comparan con las primeras. En las marismas saladas, según era de esperarse, son negativas las tierras con relación á las aguas dulces. Mr. B. observa que la fuerza eléctrica en el contacto del agua del mar con la tierra vegetal, siendo iguales todas las demás condiciones, es próximamente dos veces ó cuatro más fuerte que la que produce el contacto de las mismas tierras con aguas dulces. Los experimentos se han verificado durante el último invierno en el Jardín de Plantas de noche y día por espacio de tres meses consecutivos, poniendo en comunicación el agua de un pozo del establecimiento con la tierra circundante. Háuse observado variaciones ó inversiones en el sentido de la corriente, producidas al parecer por las infiltraciones de las aguas que contienen sustancias que no siempre son de la misma naturaleza.

Habiendo demostrado la experiencia que no es posible contar con los resultados si no están muchos días en contacto con las tierras y las aguas los electrodos preparados por medio del carbon, plantó Mr. B. un observatorio el invierno último en una localidad del departamento de Loiret, reuniendo allí gran parte de los materiales, cuyos resultados son los que se refieren en el presente trabajo.

Completando el par terrestre, compuesto de agua salada y de un electrodos de botana tierra vegetal y de dos electrodos de carbon de retorta, se ha observado que la fuerza electromotriz obtenida con agua de salada es la de 0,45; la de un par de sulfato de cobre, compuesto de un vaso de cristal con una disolución saturada de sulfato de cobre, y una lámina de este metal, y de un diafragma de porcelana medio cocida que se mete dentro, y que contiene agua acidulada con ácido sulfúrico de 1/10 y su cilindro de zinc amalgamado; que si se emplean como electrodos unos carbonos de retorta cubiertos con un poco de agua, se obtiene una fuerza eléctrica cinco veces mayor; el peróxido de manganeso, cuando se deshidrata, resultando de aquí una corriente en igual sentido que la terrestre; que la fuerza electromotriz que resulta del contacto del agua y la tierra vegetal es la décima parte de la del par de zinc amalgamado metido en agua dulce, y del carbon en contacto con la tierra vegetal.

Un par terrestre compuesto, formado de agua salada á 3° en el que se sumerge una lámina de zinc amalgamado y tierra vegetal en contacto con una placa de carbon también amalgamado, posee una fuerza electromotriz representada por 0,52, estando por 0,579 la de un par de sulfato de cobre, y por 1 la de otro de ácido nítrico. Es muy notable la constancia de la corriente de este doble compuesto cuando está cerrado el circuito: en 24 horas solo pierde la fuerza electromotriz las 0,02 de su intensidad inicial, convirtiéndose luego el par en sensiblemente constante durante varios días. Con hierro y plomo se obtienen igualmente pares de corriente constante.

El par terrestre se componía de una lámina de zinc amalgamado y de 1/10 de superficie, puesto en tierra buena vegetal á 40 centímetros del suelo, y de una placa de carbon de retorta manganesada metida en un cilindro de tierra abierto por ambos extremos, clavado en tierra por uno de ellos, y con arcilla alrededor hasta la altura de 10 centímetros, y lleno de agua salada que señalaba 3°. El zinc estaba á 2 metros del carbon. El par de ácido nítrico era el de 6 centímetros, y el diafragma tenía 4 centímetros de largo y 2 de diámetro; y el electrodos otros 4 centímetros, así de ancho como de largo. El líquido del diafragma en que se sumergía un pequeño cilindro de zinc amalgamado, era de agua acidulada con ácido sulfúrico en proporción de 1/10.

La resistencia de este par terrestre, del cual forma parte el zinc amalgamado, es 5,34 veces mayor que la del par de ácido nítrico; pero es variable y depende de la naturaleza de la tierra su estado de higroscopicidad y distancia de los electrodos. Entre las fuentes naturales de electricidad que la suministran continuamente al aire, distingue los siguientes: 1.º La exhalación del oxígeno y gas ácido carbónico debida á las hojas de los vegetales que provee al aire de electricidad positiva. 2.º El contacto de las tierras y aguas dulces ó saladas: las primeras se cargan de un exceso de electricidad positiva, y las segundas de otro exceso de electricidad negativa: los vegetales vivos obran del mismo modo respecto á la tierra: ambas electricidades se transmiten al aire por medio de los vapores. 3.º La descomposición de las materias animales y vegetales en la tierra y en el agua, descomposición que da lugar á efectos complejos. 4.º El contacto de las aguas frías y calientes que circulan por la superficie de los mares; y las tierras son positivas y las otras negativas. La tensión de la electricidad en el mar, en el estenso de las superficies, ha de ser verdaderamente muy pequeña, porque el desprendimien-

to de electricidad se verifica solo al tiempo del contacto, precisamente cuando se mezclan las aguas frías y las calientes. Mientras se efectúa la mezcla, se producen ciertos fenómenos de calor.

Háse preguntado, dice Mr. B. si en el caso actual y en otros semejantes, es decir, con un par voltáico que no sea de circuito cerrado, puede cada elemento suministrar electricidad al vapor que se desprende de él. Sabido es que cuando se pone en comunicación con la tierra un elemento puede darse una carga á un condensador poniéndolo en comunicación con el otro elemento. Lo mismo debe suceder probablemente cuando los elementos dejan marchar el vapor, en atención á que roba continuamente el exceso de electricidad que les es peculiar, como haría un cuerpo conductor que cerrase el circuito. Precisamente esto es lo que sucede cuando se ponen en comunicación los dos discos de un condensador con los dos elementos de un par.

Además, un gran número de hechos tienden á probar que se desprende de diversas fuentes naturales, y a electricidad positiva y negativa, que va á parar al aire; por consecuencia, deben verificarse continuamente recomposiciones de las dos electricidades. La resultante es un exceso de electricidad positiva cuando está sereno el cielo; pero es preciso para ello que sean numerosísimas las fuentes que suministran dicha electricidad, y deben ser estas probablemente la vegetación, y el contacto de las tierras y las aguas.

Después de recordar todo lo que se sabe acerca de la formación de las nubes tempestuosas, insiste Mr. B. en la siguiente observación: que la tempestad no estalla por lo general si no están presentes dos nubes cargadas de electricidad contraria, ó bien si no se halla en la esfera de actividad de la tierra una nube fuertemente electrizada. En ambos casos hay acción por influencia y restablecimiento de equilibrio. Así, pues, en los puntos en que existen á alguna distancia fuentes naturales de electricidad contraria, esas localidades reúnen una de las condiciones principales para la formación de las tempestades.

En las regiones polares la rareza de ellas se halla ligada probablemente, tanto con la falta de evaporación como con el corto número de fuentes naturales de electricidad, al paso que bajo los trópicos la frecuencia de las tempestades está en relación con la abundancia de evaporación y la de las fuentes naturales de electricidad.

La disminución de las tormentas, conforme se avanza por una parte en los continentes, y según se va alejando de las playas por otra, hasta hallarse en alta mar, indica al parecer que donde existen en mayor abundan-

cia las fuentes de electricidad contraria es á corta distancia de las costas del mar, y que allí es donde debe buscárselas.

El examen de las fuentes naturales de electricidad que deben intervenir en los fenómenos de descomposición y recomposición terrestres, hace que el autor estudie nuevamente las acciones lentas que se verifican con el concurso aparente de la electricidad.

Después de recordar los procedimientos que ha empleado hasta ahora para obtener la cristalización de varios óxidos metálicos y sales básicas simples y simples, dice de qué modo podrían obtenerse cristalizados, en el espacio de muchos años con sustancias minerales puestas en condiciones convenientes, los productos que siguen:

- 1.º El carbonato doble de plomo y sosa en la galena y en pequeños cristales ó agujas que se hallan en las minas de plomo, donde se infiltran aguas cargadas de bicarbonato de sosa.
2.º El carbonato y sulfato de plomo con galena en cristales semejantes á los de la naturaleza.
3.º Arseniato de cal con sulfato de la misma base, parecido en todo al que se saca de ciertos filones.
4.º El fosfato bibásico de cal cristalizado con el fosfato de cobre sobre caliza.

5.º El cobre piritoso que ha sufrido tal descomposición, que su superficie se presenta adornada con los hermosos colores que ofrece el cobre piritoso irrisado.

Mr. Becquerel concluye de este modo. Cuando principiá, hará muy pronto 30 años, á ocuparme en la producción de las sustancias minerales, haciendo concurrir la acción de las fuerzas eléctricas con la de las afinidades, se me objetó que la naturaleza no se valía de pares voltáicos, cuyo argumento no me pareció formal. Demostré que á veces lograba el mismo resultado sin la intervención de un par, poniendo en contacto sustancias minerales insolubles con diversas disoluciones durante largos años. De este principio, nuevo en su género, y que no es absoluta la insolubilidad de los cuerpos, y que con el tiempo se efectúan con su contacto, mediante ciertas disoluciones, algunas descomposiciones dobles que dan origen á unos compuestos cristalizados parecidos á los que se encuentran en las capas metalíferas. (L'Institut.)

BOLETIN RELIGIOSO.

San Esteban, protomártir. Cuarenta Horas en el oratorio del Caballero de Gracia.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, and PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. It lists various goods like wheat, flour, and oil with their respective prices.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 25 de Diciembre de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSAS EXTRANJERAS.

- Ambrés 19 de Diciembre.—Diferida, 24 5/8 papel.—Interior, 37 papel.
Amsterdam 19 de Diciembre.—Diferida, 25 1/16.—Interior, 36 1/2.
Bruselas 20 de Diciembre.—Diferida, 24 1/2 dinero.
Franefort 19 de Diciembre.—Diferida, 25 1/8.—Interior, 36 1/4.
Londres 19 de Diciembre.—Consolidados, 52 3/8, 1/2.—Exterior, 41 1/2.—Diferida, 25 3/8.—Pasiva, 5 7/8.

BIBLIOGRAFIA.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA. (CONTINUACION de la Coleccion de decretos: edicion oficial.) Se ha publicado el tomo 73 de dicha obra, correspondiente al tercer trimestre del presente año, el que se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional y en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, al precio de 22 rs.

Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor. Al fin de cada trimestre, que forma un tomo, se dan dos índices, el uno cronológico y el otro alfabético. Las decisiones y sentencias del Tribunal Supremo de Justicia y del Consejo Real llevan una foliación distinta para que puedan colocarse por su orden en cada tomo después de los índices. El precio de suscripción es el de 6 rs. al mes en Madrid y 21 por trimestre en provincias, franco el porte: por año, 70 rs. en Madrid y 80 en provincias, abonados al tiempo de hacer la suscripción. En Ultramar y el extranjero, 60 rs. de vn. por semestre.

MELANCOLIAS.—RIMAS Y CÁNTIGAS DE D. ANTONIO ARNAU. Esta bella obra poética, nueva producción del joven autor de *Himnos y quejas*, ha tenido la honra de ser impresa en virtud de orden de S. M.

Forma un elegante tomo de más de 200 páginas, que se vende al módico precio de 10 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, y al de 12 rs. para provincias, remitiendo su importe en sellos de franqueo. También se vende en las librerías de Bailly-Baillière, calle del Príncipe; y de Duran, calle de la Victoria, y de Leocadio Lopez, calle del Cármen.

OBRAS DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—Memorial histórico español, colección de documentos, opúsculos y antigüedades. Cuaderno 40, á 6 rs. Condicion social de los moriscos de España; causas de su expulsión, y consecuencias que produjo. Por D. Florencio Jaber. Obra premiada por esta Real Academia. Un tomo, 16 rs. Se venden ambas en su despacho, calle del León, núm. 21, y en las librerías de Sanchez, Hurtado, Mateu é Imprenta Nacional. 4890

ANUNCIOS PARTICULARES.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRONATO.—Se sacan á pública subasta de 25 á 30.000 arrobas de carbon cantillón de superior calidad que se elabora en los cuarteles de Portillo, Castrejon y Castillo del Monte, del Real Sitio del Pardo. El remate se verificará en la Intendencia el día 28 del corriente, á las dos de la tarde, y se hará la adjudicación al que presentare la proposición más ventajosa. Estas deberán hacerse en pliego cerrado y de un modo claro, expícito y terminante, sujetándose á las condiciones siguientes:

1.º No se admitirá proposición alguna que baje de 7 reales vellón por cada arroba, y que no se haya presentado antes ó en el momento de empezarse el remate.

2.º El carbon será llevado á casa del rematante en Madrid según se fabrique, y desde luego recibirá sobre 8.000 arrobas.

3.º El peso, que será de cuenta del comprador, se hará en las puertas del almacén ó en casa del mismo, y se deducirán dos arrobas de tara por cada sara, teniendo lugar la última entrega en primer término del próximo Abril.

4.º El pago se verificará al tiempo de hacerse cada una de las entregas, debiendo el rematante, á las 48 horas de haber obtenido el remate la Real aprobación, anunciar en la Tesorería general de la Real Casa, como fianza, la quinta parte del importe total de las 30.000 arrobas, cuyo anticipo se aplicará al pago de las últimas entregas.

5.º En el caso de que hecha la apertura de los pliegos resultasen dos ó más proposiciones, que siendo las más ventajosas fuesen también enteramente iguales, se abrirá inmediatamente una nueva licitación, que durará 13 minutos, y en la que solo podrán tomar parte aquellas que con sus ofertas hubiesen dado lugar á este segundo acto.

Palacio 18 de Diciembre de 1857.—El Secretario, B. C. Aribau.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las cuatro de la tarde.—I Paritani, opera en tres actos. A las ocho y media de la noche.—El Corsario, gran baile en cuatro actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las cuatro y media de la tarde.—La niña boba, comedia en tres actos.—El triplii.—Paca la salada, sainete.

A las ocho y media de la noche.—Carnoli, drama en seis cuadros.—Las castañeras picadas, sainete.

TEATRO DE LA PRINCESA (ANTES DE LA CRUZ).—A las cuatro de la tarde.—Sinfonia de la Sirena.—La primera escapatória, comedia en dos actos.—Danza gallega.—No más secreto, comedia en un acto.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonia del Nabuco.—El corazon de un soldado, comedia en tres actos.—Baile Nacional.—No siempre lo bueno es bueno.

TEATRO DEL CUARTE.—A las cuatro y